

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3210

FECHA: Viernes 26 de marzo de 2021
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Fernando Ortíz Ramírez	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

AUSENTES

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández Representante Administrativa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Representante Docente

FUNCIONARIOS:

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3209	5
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	5
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	15
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	20
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	20
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Aprobación de Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Capacitación y Becas, Infraestructura y Mantenimiento para el periodo 2021-2022. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	20
ARTÍCULO 8.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.404 (texto sustitutivo) y No. 22.126. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	28
ARTÍCULO 9.	Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Primera votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	35
ARTÍCULO 10.	Traslado a conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de las recomendaciones del	

ARTÍCULO 11.	anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	38
ARTÍCULO 12.	Archivo sin trámite de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	43
ARTÍCULO 13.	Apoyo al Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”. Expediente N.º 21.499. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	49
ARTÍCULO 14.	Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, planteada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	53
ARTÍCULO 15.	Interpretación de los artículos 6 y 20, inciso f, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar quién posee la competencia para valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso ante la declaratoria de concurso desierto (Atención del oficio GTH-48-2021). <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	66
ARTÍCULO 16.	Pronunciamiento en contra de la aprobación de los Proyectos de Ley Expedientes No. 21.663 y No. 21.745. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	70
ARTÍCULO 17.	Modificación del “Reglamento de Salud Ocupacional” en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en cuanto a la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	75
ARTÍCULO 18.	Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-013-2020 titulado “Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	79
ARTÍCULO 19.	Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, referido a la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	84
ARTÍCULO 19.	Pronunciamiento en contra de la propuesta del Poder Ejecutivo, para gestionar ante la Asamblea Legislativa la venta de la cartera de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE). <i>(A cargo de Integrantes del</i>	

<i>Consejo Institucional)</i>		87
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 20.	Temas de Asuntos Varios	93
	a. Agradecimiento a la señora Miriam Brenes	93
	b. Llamado a la Comunidad Institucional	94
	c. Luto dentro de la Federación de Estudiantes	94
	d. Felices vacaciones	94

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:44 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Fernando Ortíz Ramírez, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Sr. Esteban González Valverde M.Sc. y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Fernando Ortiz señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Pedro de Montes de Oca.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su residencia estudiantil, ubicado en Oreamuno.

El señor Luis Alexander Calvo, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez indica que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna, en el ITCR.

NOTA: La señora Raquel La Fuente, participa en esta sesión en condición de oyente con voz y sin voto, en acatamiento del Reglamento del Consejo Institucional, como parte del proceso de inducción; ya que inician su periodo como Integrante de este Consejo a partir del 07 de abril de 2021.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 8 Integrantes, uno presente en la sala y 7 en línea mediante la herramienta ZOOM. Asimismo, justifica las ausencias de las señoras María Estrada y Ana Rosa Ruiz. Indica que la señorita Abigail Quesada, tiene problemas de internet, por lo que se está integrando en cualquier momento.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez, solicita modificar la agenda, para trasladar como punto 7: "Aprobación de Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Capacitación y Becas, Infraestructura y Mantenimiento para el periodo 2021-2022", debido a que se tiene que enviar una certificación a la Contraloría General de la República, donde se indica que se cumplió con una recomendación que se tenía pendiente y depende

lógicamente de la aprobación de los Planes Tácticos. Se procede a trasladar como punto 7, el punto citado.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No.3209
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Aprobación de Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Capacitación y Becas, Infraestructura y Mantenimiento para el periodo 2021-2022. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.404 (texto sustitutivo) y No. 22.126. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Traslado a conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Archivo sin trámite de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Apoyo al Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”. Expediente N.º 21.499. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, planteada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Interpretación de los artículos 6 y 20, inciso f, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar quién posee la competencia para valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso ante la declaratoria de concurso desierto (Atención del oficio GTH-48-2021). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Pronunciamiento en contra de la aprobación de los Proyectos de Ley Expedientes No. 21.663 y No. 21.745. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Modificación del “Reglamento de Salud Ocupacional” en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en cuanto a la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-013-2020 titulado “Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

18. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, referido a la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
19. Pronunciamiento en contra de la propuesta del Poder Ejecutivo, para gestionar ante la Asamblea Legislativa la venta de la cartera de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE). *(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)*

ASUNTOS VARIOS

20. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3209

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3209, y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Zeneida Rojas Calvo da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **CIM-047-2021** Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrito por el M.Sc. Oscar Chaverri Quirós, Director de la Escuela Ciencia e Ingeniería de los Materiales, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite Pronunciamiento del Consejo de Escuela sobre el Proyecto de Empleo Público correspondiente al Expediente Legislativo No. 21336. (SCI-431-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público.

2. **VIDA-128-2021** Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente AIR, Licda. Marcela Guzmán Ovarés, Directora Comunicación y Mercadeo, Miembros del Consejo de Docencia y Miembros de la Comisión Proyecto de Ley Marco Empleo Público, en el cual remite el acuerdo del Consejo de Docencia en su Sesión Consulta Formal 04-2021, artículo único, del 12 de marzo del 2021, sobre la Propuesta pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley Marco Empleo Público, expediente legislativo 21.336. (SCI-439-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

3. **VIE-149-2021** Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita al Consejo Institucional valorar la eliminación del condicionamiento de proyectos, aprobada en acuerdo de la Sesión Núm. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, inciso e. Entre otros aspectos cita que existen contratos firmados con el MICITT, CONICIT y que está afectando atrasos en las compras de equipo a los proyectos, aunado a esto que el Cronograma de Compras Institucional hay tres fechas de corte para la compra de equipo 9 de abril, 18 de junio y la última 20 de agosto del presente año. (SCI-444-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **VIESA-224-2021** Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios

Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3208, celebrada el día 10 de marzo del 2021, remite criterio en relación con el proyecto de ley "Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)", Expediente No. 21775. (SCI-423-03-2021)
Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

5. **TIE-375-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Comunidad Institucional, al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, en el cual remite declaratoria oficial de un miembro titular docente ante el Consejo Institucional según lo establecido en la Norma Reglamentaria: Sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional del Artículo 15(BIS) del Estatuto Orgánico del ITCR, según acuerdo del TIE, sesión extraordinaria Núm. 933-2021, celebrada el 18 de marzo de 2021, sobre la declaratoria como miembro titular docente ante el Consejo Institucional a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, para el período comprendido del 06 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021. (SCI-443-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

6. **AUDI-028-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta discrepancia con plan de acción sugerido por la Rectoría para la atención del informe AUDI-AD-013-2020: Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos", el cual complementa los informes "Necesidad de revisar los riesgos institucionales de frente a la crisis generada por la enfermedad COVID 19" y "Asesoría sobre la gestión para la continuidad del servicio de educación superior ante la emergencia sanitaria" Se considera, por parte de esta Auditoría Interna, que por la importancia del tema y por haberse dirigido el informe a ese órgano colegiado, se debe retomar su análisis, a efecto de que valore la posición que se asume y brinde respuesta a esta Auditoría sobre las acciones correctivas pertinentes. (SCI-457-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **AUDI-SIR-021-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento de las advertencias 6.3 y 6.5 del Informe AUDI-AD-012-2020, relacionadas con la labor de la Dirección de Proyectos. Los criterios considerados para llevar a cabo la verificación, según el plan de acción propuesto por esa Vicerrectoría, son la información incluida en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) y el aporte de documentos como evidencia de la implementación de lo advertido. Se recibe posteriormente el oficio VIE-152-2021, solicitando incorporar como plazo hasta el 31 de mayo de 2021. La Auditoría Interna, en un afán de colaboración, dará seguimiento a estas advertencias con plazo vencido y en proceso, fuera del SIR. (SCI-458-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. **AUDI-SIR-022-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual da seguimiento de las

recomendaciones de TI emitidas por las Auditorías Externas; señala que, en su oportunidad, se emitieron los oficios de seguimiento de recomendaciones, AUDI-SIR-011-2019, del 12 de marzo de 2019 y AUDI-SIR-018-2020, del 28 de febrero de 2020, en los que concluye que se carece, por parte del Consejo Institucional, de un acuerdo que apruebe el plan remedial para atender las recomendaciones emitidas por las auditorías externas de los últimos periodos. Asimismo, ha realizado consultas a la Administración Activa, particularmente al DATIC sobre el estado de los hallazgos planteados por las Auditorías Externas y reconoce que existen esfuerzos por atenderlos, aun cuando no se dispone formalmente del establecimiento de las acciones y los recursos requeridos, los plazos y los responsables. Queda a la espera de la decisión que tome el Consejo Institucional para dar el seguimiento respectivo a la implementación de las recomendaciones y comunicar el estado en que se encuentran. **(SCI-459-03-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración y se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos.

9. AUDI-SIR-023-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, contenido confidencial. **(SCI-468-03-2021) Firma digital**

Se toma nota.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

10. AL-DSDI-OFI-032-2021, Nota con fecha de recibida 17 de marzo de 2021, suscrita por el Sr. Edel Reales Noboa, Director del Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a Instituciones Autónomas, Bancos del Estado, Universidades Públicas Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Consejo Nacional de Rectores, Consejo Superior de Educación Pública y Entes privados en materia de discapacidad que reciben fondos, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente Legislativo No. 21.546 Ley General de Contratación Administrativa. Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Departamento de Aprovisionamiento y a la Escuela de Administración de Empresas.

11. AL-DCLNOMBRA-041-2021, Nota con fecha de recibida 18 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual, con instrucciones del señor Diputado Jorge Fonseca Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, le comunica que durante la discusión del expediente 22.281: “ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA” esa instancia legislativa acordó remitir a su instancia la difusión del Comunicado de prensa, donde se indica que, se ha iniciado con el proceso de elección de ocho magistrados (as) suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. (Adjunta comunicado). Por lo que se da a conocer las personas que serán recibidas en audiencia. **(SCI-460-03-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal.

12. Correo electrónico, con fecha de recibido 16 de marzo del 2021, suscrito por la Licda. Maribel Jiménez Montero, Gestora de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto

Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión: Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, del 03 de marzo de 2021. (SCI-436-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

13. Formulario de Solicitud de prórroga con fecha de recibido 15 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2020. Reforma integral del Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo expresado en el VAD-101-2021. **(SCI-426-03-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

14. R-225-2021 con fecha de recibido 16 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual para el trámite correspondiente remite la “Propuesta al Reglamento de Admisión a Carreras del TEC”, según oficio VIESA-222-2021. Dicha propuesta fue conocida por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 10-2021, Artículo 3, del 15 de marzo del 2021. (SCI-434-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

15. AL-145-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1533-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de transparencia de los exámenes de incorporación a los Colegios Profesionales”, Expediente Legislativo No. 22.126”. (SCI-448-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

16. AL-146-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-211-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Reforma a la Ley General de Aduanas”, Expediente 22.364”. (SCI-449-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

17. AL-148-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1538-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ)”, Expediente Legislativo No. 21.404.” (SCI-461-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

18. AL-149-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-209-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas

para financiar Programas Sociales”, Expediente Legislativo No. 21.632”. **(SCI-462-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

19. AL-150-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-244-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)”. **(SCI-463-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

20. FEITEC-CEB-009-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Mariano Muñoz Masís, Coordinador de la Comisión Especial de Becas FEITEC, dirigido al Directorio de la Asamblea de la AIR y al Consejo Institucional, en el cual solicita la asistencia a sesiones de los respectivos órganos o directorios de los representantes estudiantiles en el Semestre II 2020. Estos documentos se recibirán por medio de correo electrónico (comisionbecasfeitec@gmail.com) y con copia a la Secretaría de la FEITEC (pmata@itcr.ac.cr), es decir, no se recibirá ningún documento en físico. **(SCI-464-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Atendido mediante oficio SCI-282-2021

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

21. Correo electrónico, con fecha de recibido, 15 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Jenny Rivera Rojas, Secretaria del Departamento Gestión Talento Humano, dirigido a la Srta. Nohelia de los Angeles Soto Jiménez, Representante Estudiantil Consejo Institucional, con copia al correo electrónico secretariaci@itcr.ac.cr, en cual se adjunta oficio GTH-068-2021 de 09 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión Talento Humano, en el que hace recordatorio sobre la presentación de la declaración Jurada de Bienes Final. **(SCI-427-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

22. Correo electrónico, con fecha de recibido, 15 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Jenny Rivera Rojas, Secretaria del Departamento Gestión Talento Humano, dirigido al Sr. Esteban González Valverde, Tercer Representante Estudiantil Consejo Institucional, con copia al correo secretariaci@itcr.ac.cr, en cual en cual se adjunta oficio GTH-069-2021 de 09 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión Talento Humano en el que hace recordatorio sobre la presentación de la declaración Jurada de Bienes Inicial. **(SCI-428-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

23. GTH-153-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo del 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MSO. Miriam Brenes Cerdas, Representante Docente Consejo Institucional, en el cual informa que el Artículo 22 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, estipula que se debe presentar la Declaración Jurada de Bienes Final, de conformidad con la Ley N° 8422/04, en un plazo de 30 días hábiles, inmediatos al cese de sus funciones como Representante Docente Consejo Institucional. **(SCI-438-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

24. R-240-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Señora María Inés Solís Quirós, Diputada Fracción Partido Unidad Social Cristiana, con copia a la Secretaría del Consejo

Institucional, en el cual en atención al oficio N° MISQ-926-2021, remite información entre el periodo 2010-2019, sobre cantidad de estudiantes matriculados, solicitantes a admisión, cupos ofertados y número de admitidos anualmente, estudiantes matriculados de primer ingreso anualmente, Ingresos por concepto de matrículas anualmente, capacidad institucional máxima de estudiantes activos y estudiantes becados anualmente. (SCI-449-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

25. VAD-091-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la Sra. Grace Madrigal Castro, Gerente Área de Seguimiento de Disposiciones Contraloría General de la República, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en seguimiento al informe "N° DFOE-SAF-IF-00007-2020, Auditoría de carácter especial ejecutada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios", y en acatamiento a la disposición 4.6.2, remite certificación haciendo constar que se implementó el Manual de Procedimientos para el pago de kilometraje en el ITCR. (SCI-429-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

26. VAD-107-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la Sra. Grace Madrigal Castro, Gerente Área de Seguimiento de Disposiciones Contraloría General de la República, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en seguimiento al informe "N° DFOE-SAF-IF-00007-2020, Auditoría de carácter especial ejecutada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios", y en acatamiento a la disposición 4.5.2, remite certificación haciendo constar que se implementó y divulgó el Reglamento de Pago de kilometraje a las personas funcionarias del ITCR. (SCI-433-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

27. SCI-257-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual según lo acordado en la reunión de la Comisión, No. 911-2021, del 11 de marzo de 2021, procede a devolver la propuesta de ajuste al Presupuesto Ordinario 2021, producto de la aprobación parcial del presupuesto Ordinario 2021 según oficio R-092-2021 para que la Administración realice los ajustes requeridos y replantee la solicitud. (SCI-420-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-258-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comparte el oficio JRL-002-2021, donde la Junta de Relaciones Laborales hace algunos planteamientos acerca del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 23, del 09 de diciembre de 2020, referido al eventual trato discriminatorio por aplicación del artículo 5, inciso b) del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal. Lo anterior en vista de que el análisis del tema se realizó entre ambas Comisiones, y con el fin de atenderlo bajo la misma metodología. (SCI-421-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-259-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual en atención a las Políticas Específicas de Ejecución Plan-Presupuesto 2021, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3204, en su artículo 9; solicita registrar para su disfrute posterior, las horas laboradas en tiempo extraordinario, por la Licda. Zeneida Rojas Calvo, cedula de identidad No. 3-0695-0969, quien tiene a cargo, entre otras labores, el apoyo durante las Sesiones del Consejo Institucional. (SCI-424-03-2021)
Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-260-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-196-2021, del 01 de marzo del 2021, le informa que la Comisión de Estatuto Orgánico estará conociendo, en la reunión 334-2021 por realizarse el martes 26 de marzo del 2021, sendas propuestas: 1. *Reglamento de procedimiento para la Secretaría del Consejo Institucional.* 2. *Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral,* 3. *Reglamento del IV Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.* En cuanto al “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del ITCR” le informa que actualmente está en estudio una reforma integral de esa normativa, razón por la que será en ese contexto que se valoren las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021. (SCI-425-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-261-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el cual en atención a los oficios ViDa 105-2021 y ViDa 114-2021, referidos a las propuestas de nota de corte, distribución de porcentajes de admisión y cupos de nuevo ingreso para el periodo 2022, recuerda que, se mantiene pendiente de atención los informes solicitados por el Consejo Institucional mediante acuerdos No. 3190, Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 y No. 3174, Artículo 15, del 03 de junio de 2020. Señala que el contenido de los precitados informes es fundamental para la toma de decisiones en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en cuanto a las propuestas recibidas. Por cuanto, se agradece coordinar su entrega a la mayor brevedad posible al Consejo Institucional para que luego sean trasladados a esta Comisión. (SCI-430-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-262-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa que una vez enviado el oficio SCI-260-2021 ha sido advertido de que el “Reglamento de procedimiento para la Secretaría del Consejo Institucional” había sido derogado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 12, del 05 de febrero del 2020, razón por la que la propuesta sobre esta normativa a que se alude en el oficio SCI-260-2021 carece de interés actual. (SCI-432-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-263-2021 Certificación con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en la cual se da fe que la Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ET-038-2021 memorando con fecha de recibido 03 de marzo del 2021, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, donde solicita formalmente se le extienda una certificación que haga constar que se ajustó y sometió al Consejo Institucional del ITCR, la reforma al reglamento: Reglamento de Publicaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-444-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-264-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual, en seguimiento al R-197-2021 donde se remite la propuesta de Planes Tácticos Institucionales, con el fin de conocer la planificación 2021-2022 en términos de infraestructura para el Centro Académico de Alajuela que deberá ser plasmada en el Plan Táctico, se solicita aclarar y ordenar las versiones detalladas en oficios R-178-2021 y R-197-2021, y realizar las correcciones que sean necesarias, con el fin de contar con la última versión del Plan Táctico de Infraestructura y si esta situación presentada también afecta el Plan de Mantenimiento y el de Equipamiento, se indique y se proceda con los cambios. (SCI-435-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-265-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se refiere a la propuesta sobre la Modificación temporal de las características de las plazas NT0045 y NT0050, ambas adscritas a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, misma que fue retirada en la Sesión Ordinaria No. 3201 del 11 de febrero de 2021, a la espera de solventar los faltantes de tiempos para atender labores académicas en el presente semestre; se requiere que se indique si la Rectoría mantiene el aval para el uso de las plazas indicadas con características distintas según se propuso, con el fin de continuar el trámite ante el Pleno del Consejo Institucional, o bien se solicite archivar la gestión. (SCI-437-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-266-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual, solicita ampliar criterio jurídico emitido por esa oficina mediante oficio AL-006-2017, relacionada con la solicitud de interpretación al inciso d del Artículo 8 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La Comisión de Planificación y Administración considera pertinente obtener el criterio de la Asesoría Legal, que permita saber si el mismo se mantiene vigente y de ser así, se amplíe en el análisis de las razones que llevan a limitar a que sea el mismo semestre para todos los oferentes, siendo que el inciso en análisis representa un criterio de admisión, no de comparación o evaluación entre las diferentes personas oferentes. (SCI-455-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-267-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3209, Artículo 3, inciso 1, del 17 de marzo 2021, relacionada con el oficio CISI-110-2021, donde se solicita hacer la consulta legal respectiva, para determinar si las instancias institucionales, como lo son la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento de Admisión y Registro, pueden brindar los datos, que se necesitan para la selección de muestra de estudiantes y funcionarios. (SCI-440-03-2021)

Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-268-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3209, Artículo 3, incisos: 4, 5, 8 y 27, del 17 de marzo 2021. (SCI-441-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-269-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3209, Artículo 3, incisos: 4, 6, 7, 9 y 10, del 17 de marzo 2021. (SCI-442-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-276-2021, Certificación con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrita por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se certifica que el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2741, Artículo 12, del 10 de noviembre del 2011 aprobó y dio firmeza al acuerdo sobre "Lineamientos para Cursos de Verano", cuyo texto vigente a la fecha incluye las modificaciones que se indican en los artículos correspondientes. Se extiende la certificación, según registros de la Secretaría del Consejo Institucional, a solicitud del Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica. (SCI-451-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-277-2021, Certificación con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrita por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se certifican acuerdos vigentes del Consejo Institucional sobre Ampliación de jornada y Recargo de Funciones para el desempeño de labores académicas. Se extiende la certificación, según registros de la Secretaría del Consejo Institucional, a solicitud del Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica. (SCI-452-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-278-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual hace recordatorio de las observaciones remitidas por la Comisión de Planificación, sobre los Planes Tácticos Institucionales, recibidos en oficio R-197-2021. Asimismo señala que dado que la información es insumo para la toma de decisiones institucionales, se solicita, como requisito previo para la aprobación de los Planes, que cada uno de los entes técnicos que participaron en su elaboración incorporen en esta nueva versión una constancia debidamente firmada que respalde el trabajo realizado por cada una de ellas

en la elaboración de cada plan, la atención de los elementos técnicos propios del área y la observancia en su formulación de la normativa atinente a cada una de las materias que involucra. (SCI-456-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-279-2021, Certificación con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrita por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se certifica la participación del Lic. Esteban Quesada Navarro, en la Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley, según acuerdos del Consejo Institucional No. 3032, No. 3038 y No. 3098. (SCI-465-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

44. Correo electrónico, con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Olman Madrigal Solórzano, jefe a.i. de la División de Planificación Interuniversitaria OPES-CONARE, en el cual en atención a la solicitud realizada mediante el oficio OF-OPES-039-2021-DPI, informa que fue reservado el espacio en Temas de Foro de la Sesión Ordinaria No. 3210, del miércoles 24 de marzo de 2021, a las 10:00 a.m. para la exposición de los informes referidos en el citado oficio. Adicionalmente, se informa que dispondrán de una hora para la actividad. (SCI-453-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

45. VAD-101-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, remite solicitud de prórroga para finiquitar la atención de los incisos I y VI del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2020. Reforma integral del Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Dicha prórroga se solicita al 30 de abril 2021. (SCI-41-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

46. R-233-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Especial de Tecnologías de Información en el cual para el trámite correspondiente remite propuesta adjunta al oficio VAD-104-2021, sobre el acuerdo tomado por el CETI, en la Sesión 01-2021 del 15 de marzo del presente año, en el reza: "Se acuerda avalar el contenido indicado en Oficio DATIC-102-2021 y trasladarlo a la Rectoría con el fin de que el Consejo Institucional apruebe el uso de la reserva de automatización de procesos, por el monto de ₡85 018 636,32 correspondiente a la III Etapa del Sistema de Becas estudiantiles." (SCI-446-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

47. VIESA-220-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-253-2021 referente al, AUDI-SIR-006-2021 "Seguimiento a las Recomendaciones 4.3.1 y 4.3.2, Informe de auditoría AUDI-CI-

003-2020", le expone las acciones que se realizaron desde la Dirección de la VIESA para lograr el cumplimiento de las fechas de las recomendaciones de la Auditoría Interna. (SCI-422-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

48. DP-040-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente Consejo de Posgrado, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, en atención al oficio SCI-218-2021, remite observaciones al Reglamento de Becas de Posgrado, mismas que fueron revisadas por una comisión y discutidas en la sesión del Consejo de Posgrado DP-03-2021 artículo 5, con fecha 18 de marzo de 2021. Se adjunta adicionalmente el Manual de Procedimientos para la asignación de las Becas de Posgrado por Convocatoria y Exoneraciones, así como también el Manual para la Asignación de Becas de Posgrados para la Proyección Nacional e Internacional para el Desarrollo del Estudiante. Estos manuales contienen los procedimientos internos que la Dirección de Posgrado utiliza para adjudicar las Becas de Posgrado. El Reglamento General de Becas de Posgrado considera y hace referencia a estos manuales, por lo cual fueron revisados, actualizados y aprobados los cambios en el Consejo de Posgrado DP-03-2021 artículos 6 y 7 respectivamente. (SCI-466-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

49. R-246-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual informa que en atención a la consulta realizada mediante el oficio SCI-228-2021, se procedió a realizar la investigación documental para verificar la existencia de algún convenio entre el Instituto Tecnológico y la FUNDATEC para la administración del edificio Pirie, pudiéndose constatar que no existe dicho convenio. (SCI-467-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

50. R-260-2021 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención a las observaciones brindadas el martes 23 de marzo del presente año, en la reunión realizada con: integrantes de la Comisión de Planificación y Administración, los responsables de formulación de los Planes Tácticos Institucionales de Equipamiento y Renovación de Equipo Computacional, y acompañamiento de la Oficina de Planificación Institucional, se integran las mejoras solicitadas, mismas que enriquecen los documentos en análisis. (SCI-469-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- De las mociones aprobadas solo dos están relacionadas con las Universidades: Nombramiento de los Rectores, se mantiene lo que cada U haya establecido, y publicación conjunta de las 5 Universidades Públicas de las convocatorias de reclutamiento de personal.
- De lunes a miércoles se mantuvo presencia en la Asamblea Legislativa

- De las 352 mociones solo se analizaron 151 (43%). El proceso sigue después de Semana Santa

2. Formulación del Plan Estratégico 22-26

La formulación del Plan Estratégico 22-26 inició hace dos meses. Para definir el marco de referencia se formó un grupo que se ha reunido los viernes de 1:30 a 4:30 pm. El trabajo de este grupo se orientó en definir la estrategia para la formulación del PEI 22-26. El grupo está conformado por la señora Ana Rosa Ruiz y el señor Ronny Rodríguez por parte del Consejo Institucional, el señor José A. Sánchez y el señor Marcel Hernández por parte de la Oficina de Planificación Institucional, el señor Humberto Villalta y el señor Luis Paulino Méndez por parte de la Administración Superior, el señor Ronald Bonilla por parte de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y el señor Ronald Alvarado por parte de las Escuelas. Se adjunta presentación sobre el avance y el cronograma a seguir.

NOTA: Se conecta la señorita Abigail Quesada, a las 8:14 a.m., la cual procede a presentarse e indica que se encuentra en Cartago, en la casa de habitación de su abuela.

NOTA: Ingresa a la Sesión vía ZOOM, a las 8:14 a.m. como invitado el señor Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional.

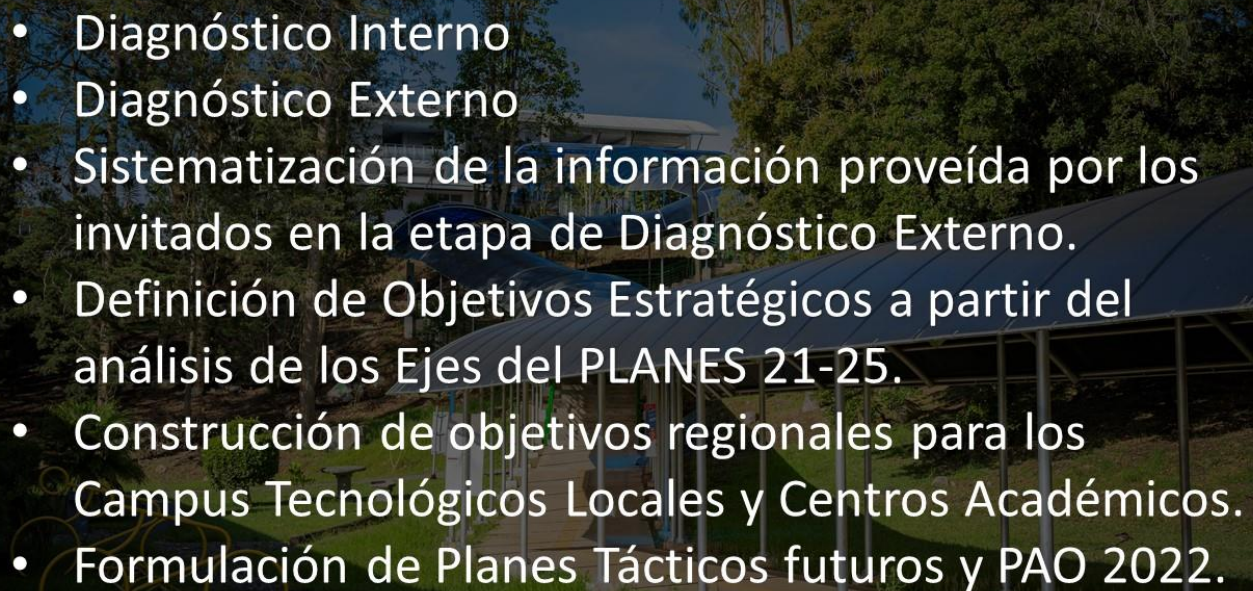
El señor José Antonio Sánchez Sanabria, inicia con la presentación:





Etapas del Proceso

Autor fotografía: Germán Hernández Loaiza

- 
- Diagnóstico Interno
 - Diagnóstico Externo
 - Sistematización de la información proveída por los invitados en la etapa de Diagnóstico Externo.
 - Definición de Objetivos Estratégicos a partir del análisis de los Ejes del PLANES 21-25.
 - Construcción de objetivos regionales para los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
 - Formulación de Planes Tácticos futuros y PAO 2022.

Desglose por tema:

1. Diagnóstico Interno: (Realizado por la OPI)

- a. Primera Etapa, análisis documental de los resultados obtenidos en intervenciones y evaluaciones al TEC 2015-2020.
- b. Segunda Etapa, situación actual: realización de encuestas a estudiantes y personal del Tec.

De esta etapa se desprende una base para los elementos del FODA internos: Fortalezas y Debilidades.

Desglose por tema:

2. Diagnóstico Externo: (Comisión Especial*)

- a. Invitación a expertos en temas específicos (tecnológicos, sociales, políticos, ambientales, económicos)
- b. Estudio “a la medida” del Programa Estado de la Nación.
- c. Análisis documentales como el Estado de la Nación, Estado de la Educación, PLANES 21-25, etc.

De esta etapa se desprende una base para los elementos del FODA internos: Fortalezas y Debilidades.

*Comisión conformada por 2 miembros del Consejo Institucional, 2 miembros del Consejo de Rectoría, Dirección de la Escuela de Administración de Empresas y la Oficina de Planificación Institucional.

Etapas por seguir:

1. Divulgación de los principales resultados de los diagnósticos y otros insumos de interés a los consejos de vicerrectorías, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
2. Conformación de equipos de trabajo (académicos, de apoyo y estudiantil) para la definición de Objetivos Estratégicos a partir del análisis de los Ejes del PLANES 21-25.
3. Construcción de objetivos regionales para los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
4. Formulación de los Planes Tácticos futuros y PAO 2022

Cronograma preliminar:

Tema	Fecha
Aprobación Políticas Generales	Abril (AIR-98-2021)
Definición de Objetivos Estratégicos y Estrategias para el PEI 22-26	Mayo-Junio
Aval del Consejo de Rectoría	Julio
Aprobación Consejo Institucional	Agosto

NOTA: Se retira el M.A.E. Jose Antonio Sánchez, a las 8:40 a.m.

3. Graduación Ordinaria en el Cartago

El viernes 19 de marzo se entregaron cerca de 650 títulos en Cartago. La entrega se realizó en cada unidad académica.

4. Graduación Ordinaria en el Cartago

El viernes 19 de marzo se entregaron cerca de 650 títulos en Cartago. La entrega se realizó en cada unidad académica.

NOTA: El señor Esteban González solicita permiso a la presidencia para retirarse a las 8:50 a.m.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Aprobación de Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Capacitación y Becas, Infraestructura y Mantenimiento para el periodo 2021-2022.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Aprobación de Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Capacitación y Becas, Infraestructura y Mantenimiento para el periodo 2021-2022."; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica como funciones del Consejo Institucional:

"...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

..."

2. El Estatuto Orgánico, indica en su artículo 26, que una de las funciones del señor Rector, es la siguiente:

"...

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

..."

3. La Norma Técnica sobre Presupuesto Público 2.2.3, señala:

"2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan:

...

b) Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional. **El presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de Desarrollo y otros planes como los sectoriales, regionales y municipales como marco orientador global, según el nivel de autonomía de la institución.**

..." (El resaltado es proveído)

4. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, define varios tipos de planes; así mismo, conceptualiza la planificación táctica:

“ ...

Artículo 6 Tipos de Planes

La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:

- a. Plan Estratégico Institucional (largo plazo).
- b. Plan Táctico (mediano plazo)
- c. Plan Anual Operativo (corto plazo)

...

Artículo 9. Etapas del Proceso de Planificación Institucional

...

2. Planificación Táctica:

*Esta etapa iniciará a partir de la formulación estratégica y se constituye como una actividad transversal que **servirá de orientación para las inversiones que la Institución requiere en temas específicos en el mediano o largo plazo**. Se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y los responsables de la formulación, seguimiento y evaluación son las unidades técnicas según corresponda. Los productos serán los planes tácticos que la administración defina para un periodo determinado, estos serán presentados por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.*

...” (El resaltado es proveído)

5. Los Planes Tácticos en el Consejo Institucional han estado en agenda para su revisión. A continuación, se exponen los diferentes momentos en que fueron atendidos:

- a. La Rectoría, en oficios R-373-2017 y R-421-2017 fechados 30 de marzo de 2017 y 06 de abril de 2017, respectivamente, presentó ante el Consejo Institucional los siguientes planes tácticos:
 - i. Plan de Mantenimiento 2017
 - ii. Plan de Infraestructura 2017-2019
 - iii. Plan de Formación, Capacitación y Becas
 - iv. Plan Táctico de Equipamiento Docente e Investigación 2017-2019
 - v. Plan Táctico de Renovación y Adquisición de Equipo de Cómputo 2017-2019

En el mismo oficio se solicitó prórroga para la actualización del Plan de Formación, Capacitación y Becas, hasta el 30 de mayo de 2017; para que el Consejo de Rectoría priorice y evalúe su vinculación con el Proyecto Estratégico Modelo para el Desarrollo del Talento Humano.

- b. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 720-2017, realizada el miércoles 26 de abril de 2017, realizó el análisis de los Planes Tácticos y acordó devolver con observaciones los siguientes planes:
 - i. Plan de Mantenimiento 2017
 - ii. Plan de Infraestructura 2017-2019
 - iii. Plan de Formación, Capacitación y Becas

Así mismo, acordó tramitar para aprobación del Pleno del Consejo Institucional, el Plan Táctico de Equipamiento Docente e Investigación 2017-2019 y el Plan Táctico de Renovación y Adquisición de Equipo de Cómputo 2017-2019.

- c. La Comisión de Planificación y Administración, el 29 de agosto de 2017, envió el oficio SCI-543-2017, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz, entonces Coordinadora

de dicha Comisión, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, entonces Directora de la Oficina de Planificación Institucional, solicitando los Planes Tácticos de: Infraestructura, Equipamiento, Formación, Capacitación y Becas, así como Mantenimiento.

- d. En el oficio R-1124-2017, fechado 18 de setiembre del 2017, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, en el momento Coordinadora de la Comisión de Administración y Planificación, se remitieron los siguientes Planes Tácticos:
 - i. Plan Táctico de Equipamiento (Docencia, Investigación y equipo diverso) 2017-2019
 - ii. Plan Táctico de Mantenimiento 2018-2022
 - iii. Plan Táctico de Infraestructura 2017-2026
 - iv. Plan Táctico de Formación, Capacitación Interna y Becas.
 - e. En el oficio R-1351-2017 del 7 de noviembre del 2017, el Dr. Julio Calvo, Rector, entonces Rector, solicitó al Consejo Institucional, una actualización del Plan Táctico de Infraestructura 2017-2026. Además, en el oficio R-157-2018 del 16 de febrero del 2018, también solicitó una actualización del Plan Táctico de Becas 2018-2022.
 - f. La Comisión de Administración y Planificación, el 1 de marzo de 2018, envió el oficio SCI-163-2018, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, en el momento Coordinadora de la Comisión, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, en el cual se indicó que, de conformidad con lo acordado con el señor Rector, el Vicerrector de Administración, así como con la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, se devuelven los Planes Tácticos de Formación, Capacitación y Becas, Equipamiento, así como Mantenimiento; con el fin de que se presenten con los aspectos indicados y, además, que se tendrá una reunión con la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, con el fin de ahondar en las observaciones de cada plan.
 - g. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 3060, Artículo 10, del 07 de marzo de 2018, el Plan Táctico de Renovación y Adquisición de Equipo de Cómputo 2017-2019.
6. En el informe de la Contraloría General N.º DFOE-SOC-IF-00023-2019, del 19 de diciembre de 2019, relacionado con la “Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se indicó dentro de los resultados, lo siguiente:
- “...
2.10. **La ausencia de vinculación entre la planificación de largo y mediano plazo se origina en el hecho que los Planes Tácticos vigentes no fueron aprobados por el Consejo Institucional, esto a pesar de que la Rectoría remitió los Planes para la respectiva aprobación del Consejo, razón por la cual los citados Planes carecen de validez como instrumento de planificación de mediano plazo.**
- 2.11. *Como resultado de la situación descrita, se debilitan las posibilidades de mejora en el desempeño de la institución a mediano plazo. Además, la institución desconoce si la asignación de recursos que se asignan a los planes tácticos, responde a las metas establecidas en el Plan Estratégico; aspectos que inciden en forma negativa, en la oportuna toma de decisiones.*
...” (El resaltado es proveído)
7. Producto de los resultados del informe de la Contraloría General N.º DFOE-SOC-IF-00023-2019, se giró, entre otras, la siguiente disposición:

“AL MBA JOSE ANTONIO SÁNCHEZ SANABRIA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.6. Establecer las acciones que sean requeridas para que se realice la vinculación entre los Planes Tácticos y el Plan Estratégico de ese Instituto, y someter esta propuesta a la aprobación de las instancias correspondientes. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a este Órgano Contralor a más tardar el 30 de junio del 2020, copia de la matriz mediante la cual se vinculan los Planes Tácticos con el Plan Estratégico. Adicionalmente, se debe enviar a la Contraloría General, copia de las aprobaciones realizadas por las instancias internas respectivas, en cuanto a la vinculación de los Planes Tácticos y la planificación de largo plazo. Esto a más tardar un mes después de la respectiva aprobación. (Ver párrafos del 2.1 al 2.11)”

8. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019, aprobó el Plan Anual Operativo 2020 y Presupuesto Ordinario 2020, indicándose como parte del acuerdo, la siguiente instrucción para la Administración:

“...

f. Solicitar a la Administración la atención, con carácter prioritario, de las siguientes actividades:

“...

f.3.2. Presentar antes de finalizar del año 2019, el plan de infraestructura general del TEC, el plan de equipamiento, el plan de mantenimiento de la infraestructura y el Plan Institucional de Becas, planes que deberán estar en función de las áreas estratégicas que se estarán atendiendo.

“...”

9. En el marco del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3169, artículo 9, del 06 de mayo de 2020, donde el Consejo Institucional resolvió sobre la propuesta de Plan Táctico de Mantenimiento 2020-2022, presentada por la Administración en el oficio R-233-2020, del 03 de marzo de 2020, este Consejo indicó:

“...

CONSIDERANDO QUE:

“...

3. Producto del análisis efectuado y presentado anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 868-2020, del 29 de abril de 2020, dictamina que, el “Plan Táctico de Mantenimiento 2020-2022” debe ser revisado y ampliado por la Administración, considerando aspectos tales como: Políticas Generales, Plan Estratégico, criterios de priorización para la distribución de fondos en función a los objetivos estratégicos, entre otros.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Administración revisar el Plan Táctico de Mantenimiento 2020-2022 propuesto, según los siguientes aspectos:

1. Los cambios en las Políticas Generales, que se están realizando desde la AIR.
2. Ajustarse al nuevo Proceso de Planificación Estratégica que estará por iniciar.
3. Determinar y especificar los criterios empleados para la priorización y distribución de los fondos por Campus y Centros Académicos; los cuales deben estar a su vez en función de los objetivos estratégicos.
4. Presentar una propuesta de mantenimiento para el 2020, mientras finalice el proceso de definición de Políticas Generales y de la concreción del Proceso de Planificación Estratégica, a más tardar el 29 de mayo del 2020.

...”

10. Mediante el oficio OPI-194-2020 del 06 de junio de 2020, suscrito por el MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presentó en atención al artículo 9 de la Sesión Ordinaria No. 3169, del 06 de mayo de 2020, el Plan Táctico de Mantenimiento 2020-2022.
11. A través del oficio SCI-1048-2020 del 10 de agosto de 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, fue devuelta la propuesta de Plan Táctico de Mantenimiento 2020-2022, adjunta en el oficio OPI-194-2020, indicándose de forma específica los elementos que contrastan con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3169, artículo 9, del 06 de mayo de 2020.
12. En la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021 y además acordó:
“...
b. *Solicitar a la Administración presentar el Plan Anual de Becas que orientará la asignación de las becas en el periodo 2021 a más tardar en setiembre del 2020 con el fin de atender el inciso 5.8 de las políticas de formulación Plan Presupuesto 2021.*
...”
13. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, aprobó el Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021, dejando condicionada la ejecución de algunas partidas presupuestarias, según se señala a continuación:
“...
e. **Condicionar la ejecución de los recursos contenidos en los siguientes objetos de gasto, hasta tanto sean presentados y aprobados los Planes Tácticos de: Becas y Capacitación Interna, Equipamiento Docente e Investigación, Mantenimiento, así como Renovación y Adquisición de Equipo de Cómputo, o bien hasta que el Consejo Institucional así lo disponga, ante la presentación de mayores insumos que permitan vincular dicha inversión con la planeación táctica institucional.**
 1. *Cursos y seminarios en el país ¢8,400.00 miles*
 2. *Cursos y seminarios en el exterior ¢5,780.00 miles*
 3. *Capacitación Interna ¢103,000.00 miles*
 4. *Mantenimiento de edificios - locales y terrenos ¢330,235.91 miles*
 5. *Equipo de cómputo ¢2,791,484.20 miles*
 6. *Equipo Sanitario - de laboratorio e investigación ¢112,712.57 miles*
 7. *Equipo y Mobiliario Educativo - deportivo y recreativo ¢6,450.00 miles*
 8. *Edificios ¢209,781.86 miles*
 9. *Otras construcciones - adiciones y mejoras ¢2,515,488.23 miles*...” (El resaltado es proveído)
14. En el oficio R-1283-2020, con fecha de recibido 16 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al precitado acuerdo, se remiten los Planes Tácticos solicitados, mismos que fueron avalados por el Consejo de Rectoría en su Sesión No. 48-2020, artículo 1, del 14 de diciembre de 2020. Se presentaron adjuntos los siguientes planes:

- a. Plan Táctico de Equipamiento Docente 2021-2023
- b. Plan Táctico de Equipamiento Científico – Tecnológico 2021
- c. Plan Táctico de Renovación y Adquisición Equipo Computacional 2021
- d. Plan Táctico de Capacitación y Becas del Personal 2021-2023
- e. Plan Táctico de Infraestructura 2021-2024
- f. Plan Táctico de Mantenimiento 2021-2024

15. Mediante el oficio SCI-094-2021, fechado 09 de febrero de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se informa que la Comisión de Planificación y Administración realizó el análisis preliminar del contenido aportado en las propuestas de Planes Tácticos, que fueron remitidas en el oficio R-1283-2020, para lo cual se elaboró una sistematización que se suministró con el fin de reflejar la heterogeneidad encontrada en los mismos y que a la vez sirva de estructura básica para el planteamiento de estos. En dicho oficio se remitió a la Administración, además de la sistematización señalada, observaciones específicas para cada plan y de forma general las siguientes:

“ ...

- a. *Los documentos deben compartir como mínimo, una estructura que facilite su comprensión y ubicación de los elementos que son de interés; para ello, se facilitan los componentes de la primera columna de la sistematización adjunta, con el fin de que todos los Planes se ajusten a ese contenido.*
- b. *Se debe revisar la vinculación de las inversiones según cada plan con el PAO 2021, dado que una vez que son leídas las actividades que darían cumplimiento a la meta detallada, no se encuentra ligamen con el proyecto de inversión plasmado en el plan táctico para el 2021.*
- c. *La planeación que se plasma en los documentos entregados debe entenderse que refiere a un nivel institucional; no solamente del Campus Central, por cuanto los planes deben considerar ese elemento en su redacción y constitución.*

... ”

- d. Dado que todos los planes recibidos tienen un horizonte de tiempo distinto, se permitirá que al menos se ajuste lo detallado en los incisos a, b y c, para la presentación de la planeación 2021-2022; lo cual les permita trabajar en el corto plazo, mejorar y entregar en tiempo, las propuestas de planes tácticos 2023-2024, a la luz de lo que se formule en el Plan Estratégico y reforma al Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.**

...” (El resaltado es proveído)

16. En oficio R-197-2021, con fecha de recibido 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remitió la propuesta de Planes Tácticos Institucionales 2021-2022, atendiendo en primera instancia las observaciones remitidas en el oficio SCI-094-2021, otros aportes y mejoras visualizadas por cada uno de los responsables de los planes. Además, se indicó en el oficio que, la propuesta fue revisada y validada por el Consejo de Rectoría en Sesión No. 09-2021, celebrada el día 08 de marzo del presente. Los planes remitidos fueron:

- a. Plan Táctico de Equipamiento 2021
- a. Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional 2021
- b. Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo 2021-2022
- c. Plan Táctico de Infraestructura 2021-2022

d. Plan Táctico de Mantenimiento 2021-2022

17. La Comisión de Planificación y Administración recibió en la reunión No. 912-2021, realizada el jueves 18 de marzo del 2021, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al Ing. Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al Dr. William Delgado Montoya, Director a.i. del Centro de Desarrollo Académico y al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno quienes se hacen acompañar por otros colaboradores de sus respectivas dependencias; con el fin de presentar la propuesta de Planes Tácticos que fue suministrada adjunta al oficio R-197-2021.

La Comisión de Planificación y Administración concluyó en dicha reunión que, si bien los documentos reflejan una gran mejoría en cuanto a los aspectos señalados en el oficio SCI-094-2021, aún se requieren ciertos ajustes, algunos de atención inmediata y otros para ser considerados en la formulación de los planes 2023-2024, según se amplía a continuación:

- a. Para atención inmediata, se requiere una integración del Plan de Capacitación y Becas, homogenizar los objetivos de todos los planes y precisar la situación de infraestructura con el Centro Académico de Alajuela.
- b. En cuanto a la atención de la formulación de los Planes Tácticos 2023-2024, se requiere la realización de los diagnósticos, con el fin de aterrizar la priorización con métricas que puedan ser evaluadas.

18. En el oficio R-250-2021, recibido el 22 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se reciben los Planes Tácticos actualizados, conforme a las observaciones externadas en la reunión No. 912-2021, del jueves 18 de marzo del 2021 (señaladas en el inciso a. del resultando anterior). Además, se aportan certificaciones emitidas por los entes técnicos que participaron en la elaboración de los distintos planes y los superiores jerárquicos de ellos, y se acota lo siguiente:

“... ”

Es importante resaltar, que conforme se materialicen los diferentes Planes Tácticos Institucionales, la Oficina de Planificación Institucional tramitará la propuesta de modificación al Plan Anual Operativo 2021, para realizar los ajustes correspondientes.”

19. En el oficio R-260-2021 del 24 de marzo del 2021, la Rectoría remitió nuevamente los Planes Tácticos Institucionales de Equipamiento y Renovación de Equipo Computacional, así como cada una de las certificaciones que acompañan los documentos; variando la estructura del contenido para orientar el plan a un horizonte bianual (2021-2022); tal y como fue planteado el martes 23 de marzo del presente año, en la reunión realizada con integrantes de dicha Comisión, los responsables de la formulación de los planes citados y acompañamiento de la Oficina de Planificación Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Muchos de los aspectos reseñados en el apartado de resultandos permiten demostrar que, en reiteradas oportunidades y con suficiente anticipación el Consejo Institucional ha planteado las solicitudes de elaboración y presentación de los planes tácticos, que permitan orientar las inversiones, así como vincular la planificación de largo plazo con la de corto plazo. En este sentido, se resalta que, si bien desde el año 2017 la

Administración ha aportado propuestas para valoración, las mismas no presentaban la calidad necesaria para cumplir el objetivo de un plan táctico, en términos de: cartera de proyectos alineada con la estrategia, criterios de priorización, análisis de las posibilidades reales de financiamiento de los proyectos, indicadores de cumplimiento, plazos de cumplimiento, entre otros aspectos; limitándose un dictamen favorable hacia dichos documentos, por cuanto la mayoría de las propuestas fueron devueltas en varias ocasiones, señalando en cada oportunidad los aspectos que requerían mejoras; no recibéndose posterior al último comunicado enviado el 01 de marzo de 2018 (oficio SCI-163-2018), las actualizaciones de parte de la Administración para continuar con el trámite resolutorio de los planes pendientes, así como tampoco fueron recibidas nuevas propuestas para los planes aprobados, cuya vigencia culminó en 2019 (Plan Táctico de Renovación y Adquisición de Equipo de Cómputo 2017-2019).

2. Los Planes Tácticos que se aportan en los oficios R-250-2021 y R-260-2021 para ejecutarse en el periodo 2021-2022, fueron vastamente revisados y analizados por la Comisión de Planificación y Administración, quien aportó y orientó a la Administración, hasta donde las competencias lo permitieron, proceso con el que se logra obtener un producto que servirá de orientación para las inversiones que la Institución requiere en temas específicos, lo cual incrementa las posibilidades de mejora en el desempeño de la Institución a mediano plazo.
3. Dado que la información aportada en los Planes Tácticos es insumo para la toma de decisiones institucionales, se relaciona directamente con el compromiso y uso de fondos públicos, y que el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR, establece en su artículo 5, que el Nivel Táctico de Planificación corresponde a cada unidad técnica (su formulación, seguimiento y evaluación); se resalta que los planes tácticos en conocimiento fueron certificados por los entes técnicos que participaron en su elaboración, respaldando su elaboración, la atención de los elementos técnicos propios del área y la observancia en su formulación de la normativa atinente a cada una de las materias que involucra.
4. Si bien los Planes Tácticos en análisis abarcan únicamente el periodo 2021-2022, se espera que la Administración inicie la confección de la propuesta para ejecutarse en 2023-2024, alineada al Plan Estratégico 2022-2026 en elaboración.
5. La aprobación de los Planes Tácticos de parte del Consejo Institucional, permitiría, además, atender la Disposición 4.6 del informe N.º DFOE-SOC-IF-00023-2019 de la Contraloría General de la República.
6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 913, realizada el 25 de marzo de 2021, constató que fueran integradas las mejoras solicitadas a los Planes Tácticos, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe los siguientes Planes Tácticos:
 - a. Plan Táctico de Equipamiento 2021-2022
 - b. Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional 2021-2022
 - c. Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo 2021-2022
 - d. Plan Táctico de Infraestructura 2021-2022
 - e. Plan Táctico de Mantenimiento 2021-2022

SE ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Planes Tácticos para el periodo 2021-2022
 1. Plan Táctico de Equipamiento
 2. Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional
 3. Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo

4. Plan Táctico de Infraestructura
 5. Plan Táctico de Mantenimiento
- b. Solicitar a la Administración en un plazo de dos meses una programación que detalle las actividades, fechas y responsables de:
1. La elaboración de un diagnóstico de cada uno de los planes tácticos 2023-2024
 2. La metodología que permita establecer prioridades sustentadas por métricas o parámetros medibles para su evaluación.
 3. La entrega de la primera versión de los Planes Tácticos 2023-2024
 4. Las fechas de seguimiento semestral de los planes tácticos aprobados en el inciso anterior, que a su vez permitan establecer las acciones correctivas cuando se consideren necesarias según lo establecido en la normativa vigente.
- c. Recordar a los entes técnicos que formularon los planes aprobados en el inciso “a” y a la Oficina de Planificación Institucional, su obligación de presentar al menos una vez al año, en el mes de marzo, la evaluación de dichos planes tácticos, conforme lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.
- d. Levantar el condicionamiento especificado en el inciso e. del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, donde fue aprobado el Plan Anual Operativo 2021 y el Presupuesto Ordinario 2021.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Anexos



Plan Táctico Inst. de Capacitación y Des



Plan Táctico Inst. de Infraestructura.pdf



Plan Táctico Inst. de Mantenimiento.pdf



Plan Táctico Institucional de Equ



Plan Táctico Institucional de Ren



Certificación Plan Táctico de Infraestr



Certificación Plan Táctico de Mantenin



Certificación Plan Táctico de Equipami



Certificación Plan Táctico de Renovaci

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:14 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:46 a.m.

NOTA: Se conecta el señor Alcides Sánchez, a las 9:47 a.m., el cual procede a presentarse e indica que se encuentra en las oficinas de la FEITEC.

ARTÍCULO 8. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.404 (texto sustitutivo) y No. 22.126.

La señora Zeneida Rojas Calvo presenta la propuesta denominada: “Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.404 (texto sustitutivo) y No. 22.126.”; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.404 (texto sustitutivo y No. 22.126.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Especial de la provincia de Guanacaste

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.404 (texto sustitutivo)	Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ)	NO	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “Para efectos de este análisis en específico, es meritorio que la creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores de Arroz (FONAPROARROZ), así como el conjunto de medidas de ayudas internas que esta ley define e implementa, así como la asignación de recursos para el FONAPROARROZ, escapan al ámbito académico y la autonomía universitaria que le cobija.

			<p>RECOMENDACIONES Señalar a los señores diputados y diputadas de la República que, en el artículo 16, párrafo 2°, se indica que el administrador del FONAPROARROZ deberá ser un funcionario de tiempo completo y de dedicación exclusiva. La distinción entre los términos dedicación exclusiva y prohibición, en Derecho Laboral, se refiere a que la prohibición es por mandato de ley, mientras que la dedicación exclusiva es por acuerdo voluntario entre patrono y trabajador; y tienen la similitud que en ambos casos esa dedicación exclusiva o esa prohibición implican compensación económica como suerte de “indemnización” (si se quiere) o sobresueldo por la restricción, en un caso impuesta por ley, en otro adquirida a favor del patrono. En este caso, el término jurídico correcto que debería contener esta norma es la prohibición.”</p> <p><u>Escuela de Ingeniería Agrícola</u></p> <p>“Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre el ARTÍCULO 2: ¿por qué sólo los registrados en la corporación? y si existen micros, pequeños y medianos, no registrados ¿se quedarán desamparados? • Sobre el ARTÍCULO 10, inciso f: Es preciso que al referirse a conversión de arroz secano a riego o a riego complementario, se haga especial énfasis a las tecnologías de riego más eficientes en el uso del agua, porque es parte también del proceso de adaptación al cambio climático. <p>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. El proyecto se apoya, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones realizadas.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
----------------	---------------------	--	---

<p>22.126</p>	<p>“Ley de transparencia de los exámenes de incorporación a los Colegios Profesionales”</p>	<p>NO</p>	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>Se le recomienda a los señores y señoras diputados y diputadas de la República que, en aras de una mejor regulación de los exámenes de incorporación a colegios profesionales, que en buen tino pretenden hacer, consideren reformar el artículo 8, pues en el mismo sólo se considera, en el supuesto de hecho, los conocimientos técnicos propios de la profesión, en el sentido de que se hace alusión únicamente a la acreditación por SINAES u otra agencia acreditadora de calidad de la enseñanza, y se asigna como consecuencia jurídica la exención de las pruebas de incorporación. El señalamiento se hace en el sentido de que el programa de estudios no necesariamente incluye la preparación en la ética profesional o deontología, por lo tanto si una carrera de una determinada universidad está acreditada por alguna acreditadora, ello no implica que la deontología se le haya inculcado al alumno, que ya para esas alturas se ha graduado, y si lo que se pretende resguardar con los exámenes de incorporación es precisamente no sólo la preparación técnica, sino también <i>“garantizarle a la sociedad el correcto ejercicio de la profesión”</i>, como bien se indica en el primer párrafo de la exposición de motivos, no parece ser congruente con lo pretendido dejar ese aspecto por fuera.</p> <p>Por otra parte, el artículo 11 faculta a cada colegio profesional a crear</p>
----------------------	---	------------------	--

		<p>un órgano ejecutor y un tribunal examinado. En el caso del órgano ejecutor, la función asignada es el diseño del examen de incorporación. En el párrafo tercero de ese artículo, se establece que la conformación de ese órgano es de 4 miembros: dos del Colegio profesional respectivo, uno en representación de las universidades públicas y uno en representación de las universidades privadas. Ello en sí está bien, pero con la intención de un buen funcionamiento de los órganos colegiados de cualquier tipo, la práctica común es que la conformación sea con número de miembros impar, pues como las decisiones se tomarán por votaciones, si el número de integrantes es par, podría darse el caso de empates en las votaciones, lo que conllevaría hacer la odiosa designación de quién ostentaría el voto de calidad. Para evitar ese tipo de circunstancias, se le recomienda a los distinguidos señores y señoras diputados y diputadas, que la conformación de este órgano sea con un número impar de miembros.</p> <p><u>Departamento Gestión del Talento Humano</u></p> <p>“PERTINENCIA DEL PROYECTO</p> <p>1. El proyecto de Ley pretende <i>“establecer normas, procedimientos y mecanismos para facilitar a los Colegios Profesionales cuando así lo requieran, la aplicación de exámenes de incorporación a los incorporandos con sus respectivas garantías.”</i></p> <p>2. Una de las garantías propuestas es que: <i>“el Colegio Profesional no imponga, vía exámenes de incorporación, perfiles profesionales a las universidades y no invada competencias estatales.”</i></p> <p>3. La mejora en la ejecución y la transparencia de los exámenes de incorporación a los colegios profesionales, podría fortalecer el ingreso de más y nuevos profesionales a dichos colegios.</p>
--	--	--

		<p>4. El Departamento de Gestión del Talento Humano en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, tiene definido aquellos perfiles que tienen como requisito legal la incorporación al Colegio Profesional respectivo, pero no ha sido de su competencia determinar o no la funcionalidad o calidad de estos exámenes.</p> <p>5. Los procesos de Reclutamiento y Selección evalúan mediante diversas técnicas e instrumentos la idoneidad de la personal para el puesto en concurso, y verifican el cumplimiento de los requisitos del perfil tales como: formación, experiencia, responsabilidades del puesto, requisitos legales, entre otros.</p> <p>6. Consideramos que es competencia de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizar un análisis profundo de la vulnerabilidad o no de la Autonomía Universitaria con el proyecto de ley en cuestión”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“Es un proyecto de ley que provoca que los entes de educación superior, como es el caso del ITCR, deben mejorar en la idoneidad de los docentes que selecciona y contrata; dejando el tema de la elección afectiva a verdaderas formas de participación democrática de los candidatos a ser profesor.</p> <p>Por esta razón, el proyecto de ley traído a consulta genera un criterio favorable de esta representación; siendo que, además, que los entes de control que se intentan incluir, provocarían mayor transparencia en la realización de las pruebas pertinentes para el acceso a los colegios profesionales.</p> <p>Así como se ha visto en la experiencia vivida en Colegios profesionales, como el de médicos y abogados, la incorporación obliga</p>
--	--	--

		<p>a demostrar idoneidad de su candidato, como sucede en la mayoría de los países desarrollados. Además, se observa cómo las universidades públicas se muestran siempre en lugares privilegiados en la preparación académica de sus egresados.</p> <p>Por tal motivo se propone que el proyecto de ley incluya un verdadero Plan de Vigilancia y Excelencia Académica, compuesto por el Curso de Deontología Jurídica, el Programa de Educación Continua y el Programa de Recertificación Profesional Voluntaria (tal y como ya lo posee el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica)</p> <p>Además, el deber de realizar un examen escrito de Excelencia Académica, con un temario definido, en la que se evalúan los conocimientos básicos de cada profesión, provocará la mejora de todos los centros académicos, tal y como se infiere será del ITCR.</p> <p>Con lo anterior, no se observa violación alguna a la igualdad constitucional, puesto que a todos se les tratará en igualdad de condiciones, con un centro de control pertinente, neutro en cuanto a los colegios.</p> <p>EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, indica que no existen violaciones normativas ni al ordenamiento interno institucional; siendo la Asamblea Legislativa la competente para que tome la decisión de aprobarlo o desecharlo. Por ello, se encuentra de acuerdo con el proyecto de ley en cuestión”.</p> <p><u>Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales</u></p> <p>“El Consejo de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los</p>
--	--	---

			Materiales acuerda: 1. Apoyar la creación de la “Ley de transparencia de los exámenes de incorporación a los Colegios Profesionales” indicada en el Expediente Legislativo No. 22126”.
--	--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 9. Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Primera votación.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Primera votación.”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

2. El artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

a. El Director del Departamento

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”

3. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0472-2020 del 21 de octubre del 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 903-2020, celebrada el miércoles 21 de octubre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 52(BIS) acerca de la conformación de las Asambleas Plebiscitarias para los padrones electorales. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

El TIE conforma los padrones electorales según la información que brinda el Departamento de Gestión del Talento Humano con base en el lugar donde labora la persona, y no donde esté su plaza o dónde se le paga su salario.

Considerando que:

Según el EO en su artículo 52 (BIS), inciso b., dónde se establece:

Artículo 52

- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

El TIE acuerda:

- a. Las condiciones de tiempo y jornada que se deben cumplir, ¿deben ser en el mismo Departamento donde se realiza la elección, o de pertenecer a la Institución?*
- b. Bajo la figura de “préstamo entre ambas las partes con o sin acción de personal involucrada”, ¿cómo el TIE debe considerar estos casos para la conformación de un padrón ya que esta figura se está dando en la Institución recientemente?*
2. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
3. *Acuerdo firme”.*

4. El artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, menciona:

“Artículo 34

A los trabajadores que estén nombrados en el Instituto por tiempo indefinido y que sean seleccionados para ocupar vacantes temporales dentro de la Institución, se les otorgará permiso en su puesto base para que se desempeñen en su nuevo puesto. En aquellos casos en que la índole del trabajo no lo permita a juicio del jefe Directo, la situación deberá ser conocida y resuelta razonadamente por el superior del jefe inmediato, previa audiencia para ambas partes”.

5. El artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:

“Artículo 35 Disposiciones generales

Con el fin de propiciar la mejor utilización de los recursos humanos del Instituto y el intercambio de funcionarios entre departamentos, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. Los funcionarios del Instituto que laboran en una dependencia y cuyos servicios se requieran en otra, pueden ser contratados para ello, a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:*
- i. Los Consejos de ambos departamentos, o en su defecto, los superiores jerárquicos, aprueben previamente la solicitud correspondiente.*
- ii. Las responsabilidades que asumirá el funcionario deben formar parte de su carga laboral o se le deben retribuir como recargo.*

iii. El funcionario haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.

b. Los profesores que hayan impartido lecciones en el Instituto e integren el registro de profesores elegibles de una escuela, pueden ser contratados a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:

i. El Consejo de Escuela lo apruebe.

ii. El profesor haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.

c. Los oferentes que integren el registro de elegibles de una dependencia, podrán ser contratados a plazo definido en otra escuela o departamento utilizando dicho registro, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, si es aprobado por el Consejo de Departamento, o en su defecto por el superior jerárquico, de la dependencia que demande sus servicios”.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3201, artículo 12, realizada el 03 de febrero del 2021, el Consejo Institucional acordó:

“a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la siguiente interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultáneas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón una persona funcionaria que cuenta con nombramiento in-definido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra de-pendencia institucional, de manera que su jornada la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.”

7. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3201, artículo 12, no se recibieron observaciones de parte de la Comunidad Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas o del artículo 35 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se presentan casos de personas funcionarias con nombramiento indefinido en una dependencia institucional, que ocupan un puesto en otra, con nombramiento definido. Situación similar ocurre con personas funcionarias que, teniendo nombramiento indefinido en alguna dependencia institucional, asumen cargos internos temporales, como el de Rector, Vicerrectores(as), Directores de Departamentos, entre otros.
2. Situaciones como las indicadas en el punto anterior han llevado al TIE a solicitar una interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 del Estatuto Orgánico, con la finalidad de que se establezca con precisión si una persona funcionaria que tiene nombramiento indefinido en una dependencia, pero que al momento de la conformación del Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria tiene nombramiento definido en otra, debe formar parte o no del mismo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero de 2021, el contenido del oficio TIE-0472-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Considerando que:

1. El inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico establece tres condiciones para que una persona funcionaria pueda integrar la Asamblea Plebiscitaria de un Departamento, a saber:
 - a. Laborar en ese Departamento
 - b. Tener nombramiento indefinido por una jornada no menor a medio tiempo
 - c. Cumplir esas dos condiciones por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento
2. Las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS deben cumplirse de manera simultánea para tener derecho a integrar la Asamblea Institucional del Departamento.
3. Es claro que, si una persona funcionaria de una dependencia que tiene nombramiento indefinido, se encuentra con nombramiento definido en otra, de manera tal que su jornada efectiva en la primera no es de al menos medio tiempo al momento de integrarse el padrón de la Asamblea Plebiscitaria no reúne todas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, pues no se encuentra laborando en esa dependencia al menos medio tiempo con nombramiento indefinido.

Se acuerda

Dictaminar como interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón, una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada en la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar como interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, el siguiente texto:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrarlo una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 10. Traslado a conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Traslado a conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
 - "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo."*
2. El artículo 11, inciso m, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

"Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional

...”

3. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, indica:

“Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”

4. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. En el oficio SCI-196-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica lo siguiente:

“Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la

normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020”.

8. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las propuestas de modificación de las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” a la Comisión de Estatuto Orgánico.
9. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional”, lo siguiente:

“Considerando que:

1. El presente reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria 93-2017 de la Asamblea Institucional Representativa, del 27 de setiembre de 2017. Gaceta No. 483 del 04 de octubre de 2017.
2. El IV Congreso Institucional Del Instituto Tecnológico De Costa Rica se efectuó en el mes de agosto de 2019
3. El Reglamento Del IV Congreso Institucional Del Instituto Tecnológico De Costa Rica no contempla un transitorio que deje sin efecto el reglamento una vez que se hayan ejecutado los acuerdos.
4. Según el Estatuto Orgánico artículo 11) inciso J) quien convoca a los Congresos Institucionales es la Asamblea Institucional Representativa (AIR)
5. Para cada Congreso Institucional se redacta y aprueba un nuevo reglamento con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento de la AIR.
6. Según el Artículo 92 del Estatuto Orgánico
 - a. Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en **vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.** Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su **reglamento.** Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)
7. El reglamento al cual se refiere el artículo 92º de la norma citada en el punto 6.A es al Reglamento de la AIR. Es decir, dicho reglamento es el que rige sobre la continuidad de los acuerdos tomados en el Congreso Institucional. Por lo tanto, se podría interpretar que una vez finalizado el Congreso Institucional el Reglamento Del IV Congreso Institucional deja de surtir efectos, ya que fue confeccionado para la realización de este evento de forma particular. Si se toma esta premisa como verdadera, se puede afirmar desde el punto de vista jurídico que el Reglamento después del Congreso es válido, pero no eficaz.
8. No queda explícito en qué momento procesal los reglamentos de los Congreso pierden vigencia, ya que, a la fecha de redacción del presente documento, aún se encuentran en ejecución los acuerdos del III Congreso Institucional.

Se recomienda:

1. A criterio de la AIR y una vez ejecutadas las acciones relativas al Reglamento del IV Congreso Institucional Del Instituto Tecnológico De Costa Rica, éste se derogue.
 2. Incluir un transitorio en los futuros reglamentos de Congreso para normar la forma en la que el Reglamento deja de ser vigente.
 3. A criterio de la AIR generar un Reglamento “MARCO” para los futuros congresos Institucionales que faciliten la administración y la gestión de los mismos.”
10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

1. La aprobación del reglamento del Congreso Institucional es potestad de la Asamblea Institucional Representativa.
2. Los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Asamblea Institucional establecen lo siguiente:
Artículo 25 Funciones del Directorio respecto al desarrollo del Congreso Institucional
Con respecto al desarrollo del Congreso Institucional, corresponde al Directorio:
 - a. Proponer la lista de funcionarios que podrían conformar la Comisión organizadora
 - b. Dar seguimiento al trabajo realizado por la Comisión (cumplimiento de etapas definidas en el cronograma, apego a ejes temáticos)
 - c. Proponer la remoción de funcionarios integrantes de la Comisión*Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional*
En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, la Comisión Organizadora deberá presentar al Directorio la propuesta base de Reglamento del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base. La propuesta de Reglamento del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda. En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta planteada. El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá ser modificado antes de su finalización.
3. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se sugiere al Consejo Institucional recomendar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:
 1. A criterio de la AIR y una vez ejecutadas las acciones relativas al Reglamento del IV Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, éste se derogue.
 2. Incluir un transitorio en los futuros reglamentos de Congreso para normar la forma en la que el Reglamento deja de ser vigente.
 3. A criterio de la AIR generar un Reglamento “MARCO” para los futuros congresos Institucionales que faciliten la administración y la gestión de los mismos.

Considerando que:

1. El análisis cuidadoso del “Reglamento del IV Congreso Institucional” deja ver que solo el artículo 32 hace mención a las “Sedes”, instancias que ya no existen en el Instituto. Mas ese artículo ya no tiene eficacia por cuanto las sesiones del plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL finalizaron. Consecuentemente, es innecesario gestionar ante la Asamblea Institucional la reforma de ese reglamento en el contexto del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.
2. Las recomendaciones que se plantean en el anexo D1 del oficio R-013-2021, se estiman como pertinentes para que sean valoradas por el Directorio de la Asamblea Representativa en el marco de las competencias que le otorga el

“Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”, mas no tienen relación con el encargo que le hiciera al Consejo Institucional la Asamblea Institucional Representativa en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 94-2018.

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que haga de conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 sobre los reglamentos de los congresos institucionales, para su valoración y consideración según corresponda.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021 sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” y acordó recomendar al Pleno hacer del conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, para su valoración y consideración según corresponda.
2. Lleva razón la Comisión de Estatuto Orgánico, en su valoración de que las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 no tienen relación con el encargo que le hiciera la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional, mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria 94-2018, razón por la que no compete a este Consejo adoptar ningún acuerdo concreto, más allá de una atención positiva de lo sugerido por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

- a) Hacer del conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para el trámite que pueda corresponder, las recomendaciones incluidas en el anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre la aprobación por parte de la Asamblea Institucional Representativa de los reglamentos del Congreso Institucional:
 1. A criterio de la AIR y una vez ejecutadas las acciones relativas al Reglamento del IV Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, éste se derogue.
 2. Incluir un transitorio en los futuros reglamentos de Congreso para normar la forma en la que el Reglamento deja de ser vigente.
 3. A criterio de la AIR generar un Reglamento “MARCO” para los futuros congresos Institucionales que faciliten la administración y la gestión de los mismos.
- b) Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c) Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 11. Archivo sin trámite de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Archivo sin trámite de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
 - "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo."*
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece: *"Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca."*

3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, indica que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
6. En el oficio SCI-196-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica lo siguiente:

“Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020”.

7. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregarse los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el

análisis de las propuestas de modificación de las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” a la Comisión de Estatuto Orgánico.

8. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral”, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *EL Consejo Institucional aprobó en firme, en Sesión No. 26, del 3 de octubre de 1994 las Regulaciones De Campaña Tribunal Institucional Electoral (TIE).*
2. *Las regulaciones constan de 17 artículos referidas a temas de campaña electoral.*
3. *Las regulaciones son potestades del TIE y se entrelazan de manera directa con la labor que se establece en normas que posee el TIE, como son:*
 - a. *Reglamento Del Tribunal Institucional Electoral Del Instituto Tecnológico De Costa Rica.*
4. *El Consejo Institucional aprobó la modificación integral del Código De Elecciones Del Instituto Tecnológico De Costa Rica en Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020, publicado en fecha 28 de febrero del 2020 mediante Gaceta Número 615-2020 de fecha 27 de febrero del 2020.*
5. *En la actualidad se está trabajando en la reforma integral del Reglamento Del Tribunal Institucional Electoral Del Instituto Tecnológico De Costa Rica.*

Se recomienda:

1. *Incluir las regulaciones de campaña del Tribunal Institucional Electoral al Reglamento Del Tribunal Institucional Electoral Del Instituto Tecnológico De Costa Rica.”*

9. Los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

“Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*
- b. *Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional*
- c. *Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones*
- d. *Garantizar la pureza de los padrones electorales*

- e. *Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional*
 - f. *Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles*
 - g. *Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.*
- Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)*
- h. *Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos*
 - i. *Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción*
 - j. *Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas*
 - k. *En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones*
 - l. *Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes”*

10. El artículo 47 de la “Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” señala lo siguiente:

“Artículo 47. Procedimiento de elección de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

Los puestos de Rectoría y de integrantes del Consejo Institucional, que le correspondan, serán electos por la AIP, según el padrón definitivo elaborado por el TIE para tal fin. De manera similar procederá en el caso del nombramiento de los directores de los Campus Tecnológicos Locales, a partir del padrón definitivo de la AP del Campus Tecnológico Local.

El TIE fijará las directrices que correspondan para regular las campañas electorales y elaborará el cronograma correspondiente, según los requisitos establecidos y vigentes en el Estatuto Orgánico y en este Código de Elecciones.”

11. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

1. Los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso*

Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

- b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional*
 - c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones*
 - d. Garantizar la pureza de los padrones electorales*
 - e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional*
 - f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles*
 - g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.*
 - h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos*
 - i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción*
 - j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas*
 - k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones*
 - l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes*
- 2.** *El artículo 47 de la “Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:*
- Artículo 47. Procedimiento de elección de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local*
Los puestos de Rectoría y de integrantes del Consejo Institucional, que le correspondan, serán electos por la AIP, según el padrón definitivo elaborado por el TIE para tal fin. De manera similar procederá en el caso del nombramiento de los directores de los Campus Tecnológicos Locales, a partir del padrón definitivo de la AP del Campus Tecnológico Local.
El TIE fijará las directrices que correspondan para regular las campañas electorales y elaborará el cronograma correspondiente, según los requisitos establecidos y vigentes en el Estatuto Orgánico y en este Código de Elecciones.
- 3.** *Las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” fueron aprobadas por el Tribunal Institucional Electoral en la Sesión No. 26, del 3 de octubre de 1994.*

Considerando que:

- 1. Las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” fueron aprobadas por el Tribunal Institucional Electoral (TIE), y no por el Consejo Institucional como erróneamente se indica en el anexo D1 del oficio R-013-2021.*
- 2. La competencia del TIE para haber aprobado las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” deriva de las facultades que le concede el Estatuto Orgánico en el artículo 84, lo que resultan concordante con las disposiciones vigentes del artículo 47 de la “Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Ante esta situación, resulta impropio incorporar en el “Reglamento del Tribunal Institucional” las regulaciones de las campañas electorales, pues constituiría una limitación injustificada de las potestades que le otorga el propio Estatuto Orgánico al TIE al ser el encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, excepto las estudiantiles.*

3. Por otra parte, el análisis cuidadoso del contenido de las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” hace advertir que no requieren de ajuste alguno en el marco del acuerdo de la Sesión Ordinaria 94-2018 de la AIR.
4. De lo indicado en los considerandos anteriores, se arriba a la conclusión de que no es posible acoger la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021, por ser improcedente la incorporación de tales regulaciones en el Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y por carecer de atinencia en el marco del encargo realizado a la Rectoría mediante el acuerdo Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se archive, sin ningún trámite, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” y acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional el archivo sin trámite adicional de tales recomendaciones.
2. Lleva razón la Comisión de Estatuto Orgánico en su valoración de que, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021 resulta improcedente, porque la competencia de emitir ese tipo de regulaciones es del TIE, al amparo de las facultades que le da el artículo 84 del Estatuto Orgánico y el artículo 47 “Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. De lo indicado en los considerandos anteriores, se concluye que lo procedente es ordenar el archivo de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021.

SE ACUERDA:

- a) Ordenar, sin ningún trámite adicional, la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021 relacionada con las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral”.
- b) Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c) Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

NOTA: Se conecta el señor Esteban González, a las 10:19 a.m., el cual indica que se encuentra en las oficinas de la FEITEC.

ARTÍCULO 12. Apoyo al Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”. Expediente N.º 21.499.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Apoyo al Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”. Expediente N.º 21.499.”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Asamblea Legislativa está en trámite de discusión y de aprobación el proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”, bajo el expediente N.º 21.499.
2. El proyecto de ley N.º 21.499, presentado por el diputado David Hubert Gourzong Cerdas, recupera al trámite legislativo el proyecto de la exdiputada Maureen Clarke Clarke, que se tramitó bajo el expediente N.º 19.628 y que había sido archivado el 25 de junio del 2019, al vencer el plazo previsto para su trámite, en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.
3. Con el Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes” se pretende:

“... ”

- a. *Declarar de “interés nacional la elaboración, la implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas que integran el colectivo étnico afrodescendiente en Costa Rica, en el entendido de que la población afrodescendiente que habita en nuestro país ha sido históricamente víctima de racismo, discriminación y etnofobia y así se reconoce en esta ley”.*
 - b. *Crear una acción afirmativa en el empleo al establecer que “Toda institución pública está obligada a destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas afrodescendientes, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos”, por espacio de diez años a partir de la entrada en vigencia de la ley.*
 - c. *Establecer una medida afirmativa en educación al establecer que “El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) destinará un siete por ciento (7%) de los cupos en cada una de sus ofertas educativas a la población afrodescendiente y así lo divulgará en sus programas, sedes regionales y en toda publicidad sobre su oferta curricular”, por espacio de diez años a partir de su vigencia.*
 - d. *Rescatar el legado de las personas afrodescendientes en los temarios de los programas educativos al establecer que “Los programas educativos de la Educación Primaria y Secundaria deben incorporar, expresamente, en sus temarios, el estudio sobre el legado de las personas afrodescendientes en Costa Rica en la conformación de la nación y en las diversas expresiones culturales, así como promover un enfoque histórico comprensivo y realista que promueva la investigación sobre el pasado de esclavitud y estigmatización de la que ha sido objeto la población afrodescendiente. Corresponde al Consejo Superior de Educación hacer cumplir esta acción afirmativa en cada curso lectivo”.*
 - e. *Implantar medidas afirmativas en la cultura al establecer que “El Estado estimulará la apertura de espacios públicos dedicados a la información, el análisis y la discusión de la temática de la población afrodescendiente, desde el punto de vista educativo y cultural, para lo cual el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), por medio del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, será el responsable de llevar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para ejecutar estas acciones y medir sus resultados anualmente en sus planes de trabajo”.*
 - f. *Favorecer el desarrollo de programas para las mujeres afrodescendientes al establecer que “El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) deberá incorporar en sus programas existentes, o por medio de nuevos programas, las acciones afirmativas específicas relativas a la participación política, la autonomía económica y el acceso a la salud para las mujeres afrodescendientes, y medir sus resultados”, por espacio de diez años a partir de la vigencia de la ley.”*
4. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece como fin institucional el siguiente:

“Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

...

- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*

...

5. La Visión Institucional, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, plantea lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente.”

6. En el “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en el III y en el IV Congreso Institucional, se establece lo siguiente:

“...

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*
 - a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*
- *Asimismo, este modelo presupone la responsabilidad institucional en la construcción de una sociedad más justa, con la producción, el crecimiento económico, el fortalecimiento de la identidad cultural, en la lucha contra la pobreza y en la promoción de una cultura de paz.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene un compromiso con el progreso social y democrático, con una sociedad más justa y soberana, con el fortalecimiento de los valores y la ética, el humanismo, la solidaridad, la igualdad y la fraternidad.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sala Constitucional indicó, en el voto 06549 – 2018 del 24 de abril del 2018, al analizar el Proyecto de Ley N.º 21.499 (bajo el número de expediente 19.628), lo siguiente:

“...

- *... el Tribunal estima apropiado aclarar primeramente que su jurisprudencia ha reconocido abiertamente la posibilidad de empleo por parte del Estado, de acciones afirmativas o disposiciones de discriminación positiva, como instrumento de política estatal. Su fundamento en Derecho Constitucional costarricense, lo constituye la certidumbre de que el principio de igualdad del artículo 33 Constitucional no solamente dispone la búsqueda de la denominada igualdad formal ante la ley (la que -en su majestad- prohíbe a todos -ricos y pobres sin distinción alguno- dormir bajo los puentes, como irónicamente señaló Anatole France), sino que -en apego a los postulados de un Estado Social de Derecho- el citado artículo persigue también el logro de una igualdad material, ordenando a las instancias estatales a avanzar hacia una igualdad real en las oportunidades y en el disfrute de las ventajas de la vida en sociedad.*

- ... el principio de igualdad recogido en la Constitución Política no exige un tratamiento igual en todos los casos y para todas las personas, pues permite la creación de distintas categorías para las cuales pueden prescribirse diferentes reglas y tratamientos según resulten apropiadas a sus características distintivas y necesarias, todo con la finalidad de lograr una igualdad material.
- Esa categorización debe resultar objetiva, razonable y ajustada a fines válidos y, es en esa línea que se ha reconocido una situación particular y desigual para la población afrodescendiente y se ha entendido apropiado legislar para remediarla. Es ilustrativa, en este punto, la exposición de motivos, respecto de la que los consultantes no hacen observación alguna, y que explica la diferentes formas en que han operado los procesos de discriminación a esta población y la insuficiencia de los compromisos actuales del Estado para su combate.
- Igualmente, también debe apuntarse que la validez y necesidad de acciones afirmativas concretas para el combate de la discriminación y desigualdad racial, como la que se presenta como antecedente para el proyecto, viene reconocida en todos los instrumentos internacionales del sistema universal de Derechos Humanos y en nuestro país ha quedado específicamente ordenada por el artículo 5 de la Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, Ley número 9358 de 5 de agosto de 2016, que dispone:

...

“Artículo 5

Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.”

- Finalmente, encuentra necesario el Tribunal referirse al argumento de las personas consultantes en el sentido de que este tipo de proyectos presentan el riesgo de abrir una puerta para tratos diferenciados con perjuicio de la igualdad, para otros grupos “sociales o étnicos que por razones determinadas consideraran en un momento histórico y político que lo ameritan, que es de justicia porque estuvieran considerados también como colectivos poblacionales relegados...”. Tal argumento no resulta aceptable desde el punto de vista constitucional pues, en el fondo, pareciera sostenerse que no debe reconocerse la validez de acciones afirmativas en el caso de la población afrodescendiente -aunque pueda estar justificada- porque en el futuro podrían reconocerse ventajas a otros grupos que podrían no ameritarlo. La Sala entiende que en este caso concreto las disposiciones responden a una situación real de exclusión que el Estado debe intentar remediar, pero ello no significa que este aval pueda servir para validar, a priori, situaciones cualitativamente distintas de distintos colectivos como temen los consultantes.

En su momento oportuno tales decisiones legislativas, si llegan a plantearse, serán discutidas por los representantes del pueblo y eventualmente, valoradas por la Sala desde la perspectiva de su ajuste al Derecho de la Constitución, tal como se ha hecho en este caso, con el resultado que se ha expresado.

- De todo lo expuesto, concluye este Tribunal que no existe en los artículos consultados del proyecto, afectación a los principios de legalidad y seguridad jurídica; tampoco se lesiona la autonomía constitucionalmente reconocida a las instituciones descentralizadas pues se trata de obligaciones que no inciden en las competencias

que conforman para ámbito de autonomía. Tampoco se comprueba una afectación inconstitucional de los artículos 33, 56, 81 y 192 de la Constitución Política, pues -en este último caso- se trata del desarrollo de acciones afirmativas que buscan combatir una situación de desigualdad en la que la Asamblea Legislativa entiende que se encuentra la población afrodescendiente.

2. Se comparte plenamente lo indicado en la introducción del Proyecto “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”, expediente N.º 21.499, en el sentido de que, siguen existiendo expresiones y acciones de discriminación hacia las personas afrodescendientes; y que la ley que se pretende crear mediante la aprobación de ese proyecto, es: *“instrumento para habilitar espacios certeros de participación a los afrocostarricenses en áreas como la educación, la cultura y el trabajo, derroteros de una mejora efectiva en la condición de esta población, y urgentes en una lucha eficaz contra el racismo, la etnofobia y la discriminación y que pretende apoyar también la existencia de programas específicos que apoyen a la mujer afrodescendiente”*.
3. Los propósitos del Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”, son consustanciales con las disposiciones que ha adoptado el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establecen que el ser humano es lo más importante, que abogan por el respeto de los derechos humanos, que rechazan toda forma de discriminación y que exaltan todo esfuerzo en la construcción de una cultura de paz.

SE ACUERDA:

a. Comunicar a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados que, este Consejo Institucional apoya la aprobación del Proyecto “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”, expediente N.º 21.499, instándoles a darle un trámite expedito, que permita concretar en el menor tiempo posible, que se convierta en ley de la República.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 13. Consulta a la Comunidad Institucional sobre propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, planteada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)

NOTA: El señor Alcides Sánchez, se desconecta de la Sesión a las 10:42 a.m.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta a la Comunidad Institucional sobre propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, planteada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

2. El Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) acordó, en la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020, lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa, en sesión ampliada del III Congreso Institucional, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

4. **SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

a. **UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:**

- a. *Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.*
- b. *Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.*
- c. *Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.*
- d. *Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.*
- e. *Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.*
- f. *Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.”*

2. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

*c. **Modificar e interpretar** el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico...”*

3. El artículo 68, del Estatuto Orgánico indica las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia:

“Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. *Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. *Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. *Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. *Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. *Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018”

4. *En el artículo 51, del Estatuto Orgánico establece la clasificación de dos tipos de Los departamentos en el TEC:*

“Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

*Los departamentos de apoyo académico son aquellos que **coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.***

Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

(...)” (el subrayado es nuestro)

5. *El Estatuto Orgánico en su artículo 56 se refiere a funciones del Consejo de Departamento académico.*

“Artículo 56

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.

d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento

e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo

f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
- n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8”

6. Sobre la Integración y funciones del Consejo de área:

“ARTÍCULO 50 (BIS)

El Estatuto Orgánico en su artículo 50 (bis) se refiere a las funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013.(Gaceta 370)”

CONSIDERANDOS:

1. El Estatuto Orgánico en toda su amplitud hace referencia a una gestión de estilo democrático, lo anterior sugiere una participación activa de todos o cada uno de los miembros de la comunidad institucional en la toma de decisiones, generando un mayor compromiso con la institución al sentirse involucrados. Este estilo de gestión democrática, como mínimo, promueve una consulta de aprobación mayoritaria antes de la toma de decisiones, como cita la visión institucional:
Visión:
“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la **sólida formación del talento humano**, el desarrollo de **la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales** a la edificación de una **sociedad más solidaria e inclusiva**; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente” (subrayado es nuestro).
2. El equipo de trabajo, conformado por un órgano representativo como es un Consejo de Departamento, tiene conciencia de que existen decisiones de pronta y oportuna respuesta que deben ser atendidas por la persona que sustenta el cargo de la Dirección del Departamento, y que la toma de decisiones no es la finalidad “per se”, sino un procedimiento que se desea fortalecer con mayor análisis y discusión, por parte de este cuerpo colegiado. Lo anterior sustentado en dos pilares fundamentales, que son:
- el alcance de un propósito en común fines del departamento para su óptimo desempeño y coadyudar a consolidar la misión institucional de: “Contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo **el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales**, desde una **perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.**”(subrayado es nuestro)
- el objetivo en común con la colaboración de todos y todas que sustenta un valor institucional como es una “Planificación participativa” y su visión en el compromiso de una sociedad más justa.
3. Los Consejos de Departamento Académico y Consejos de Áreas, tienen competencias más allá de un rol asesor en la toma de decisiones de dichos departamentos y unidades, como se aprecia en los artículos del Estatuto Orgánico, esta potestad es una expresión concreta de la forma democrática aspirada de toma de decisiones institucionales, y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico. lo cual potencia el deseo de este Consejo, expuesto en el punto anterior. El fortalecimiento del proceso de toma de decisiones en los Consejos de Apoyo a la Academia, sustentado una vinculación a la misión, visión y valores institucionales e individuales del TEC, resaltando, principios de igualdad y equidad como producto de un sistema democrático, no queriendo decir con esto que sean departamentos de igual naturaleza, pero si en lo que se refiere a la gestión administrativa. El fijar objetivos comunes, como una expresión características de nuestra democracia en los equipos de trabajo, lo que conlleva, responsabilidad en la consecución de los mismos, y la interdependencia entre la decisión y su ejecución, lo que genera una posible identidad departamental e institucional que será observable en un mayor compromiso por cada uno y una de sus miembros. y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico.
4. Las competencias de un Consejo de Departamento de Apoyo quedan un poco mermadas cuando se trata de mejorar su desempeño y corregir el rumbo estratégico de un Departamento, o bien a la merced de la visión de la persona en el Cargo de la Dirección y su estilo de liderazgo, lo que genera un riesgo de contraposición de intereses particulares y colectivos, que puede materializarse y lleve a una afectación que desencadene un ambiente o clima organizacional que vaya en contra del logro de los planes estratégicos y finalidades a corto, mediano y largo plazo. Debido a lo anterior, el rol asesor de un consejo del departamento de apoyo a la academia resulta insuficiente, en la expresión de una democracia coherente con los valores institucionales de “Compromiso con la democracia”; “Búsqueda de la excelencia”; “Planificación participativa”; “Cultura de trabajo en equipo”; “Compromiso con el desarrollo humano” y “Rendición de cuentas”, lo que permite definir objetivos de una manera colectiva, participativa, inclusiva y fortalece el proceso de toma de decisiones, apegándose de manera más concreta a la misión y visión del departamento en coadyuvar en la labor de los departamentos

académicos para que se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. (Estatuto Orgánico, artículo 51).

5. La transparencia y rendición de cuentas del debido proceso establecido en la propia cultura institucional expresa una posición inclusiva, democrática y participativa. Aquí subyace el verdadero sentido de la democracia, cuando el proceso de toma de decisiones se sustenta en el interés institucional, el espíritu de nuestros valores institucionales en la determinación de las políticas generales y específicas establecidas en el proceso de planificación y alcanzadas de los departamentos de apoyo a la academia que coadyuvan a los departamentos académicos, en la ejecución de las acciones definidas para ello, es aquí donde los acuerdos de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia se tornan relevantes, por esta razón, su carácter vinculante de los mismos toma un mayor sentido en el TEC.

6. La última modificación a las funciones del artículo 68, al agregarse el inciso h)
"h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018."

Reiteran el resguardar en los órganos colegiados del TEC las expresiones participativas, democráticas e inclusivas que aspira la misión, visión y valores institucionales y que deben ser consecuentes en las funciones de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia.

Por tanto, se propone:

-Solicitar al Consejo Institucional el trámite establecido en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR que permita concretar la modificación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, para que se lea según el texto de la columna derecha del siguiente cuadro, con el propósito de fortalecer las competencias de los Consejos de Departamento de apoyo a la Academia.

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:	Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:
a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento	a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.
b. Analizar temas de interés departamental e institucional	b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.
c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.	c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.
d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.	d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.
	e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de

<p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.”</p>
---	---

...”

3. El artículo 148 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 148

Toda jefatura será ejercida por un funcionario de tiempo completo, quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su superior inmediato, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores.”

4. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en las reuniones 331-2021, 332-2021 y 333-2021, la solicitud de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico y dictaminó, en la reunión 333-2021, de la siguiente manera:

“Resultando que:

1. *El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:*

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p>

<p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
--	---

Considerando que:

1. *Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.*
2. *Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.*
3. *La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.*
4. *La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.*

5. *No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.*
6. *La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.*
7. *Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.*
8. *La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

Se acuerda:

1. *Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:*
 - a. *Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.*
 - b. *Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.*
2. *En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:*

- a) *b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente*
- b) *i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante acuerdo de la reunión No. 333-2021, la Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA).
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, ese dictamen deberá darse a conocer a la Comunidad Institucional, por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que las personas interesadas puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA:

- a. Hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:

Resultando que:

1. El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento b. Analizar temas de interés departamental e institucional c. Asesorar al Director para la toma de decisiones. d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148. b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente. c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente. d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda. e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de

<p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
---	--

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.
3. La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.

4. La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.
5. No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.
6. La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.
7. Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.
8. La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.

SE ACUERDA:

- a) Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:
 - c. Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.
 - d. Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.
- b) En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:
 - c) b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - d) i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 14. Interpretación de los artículos 6 y 20, inciso f, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar quién posee la competencia para valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso ante la declaratoria de concurso desierto (Atención del oficio GTH-48-2021).

NOTA: Se conecta nuevamente el señor Alcides Sánchez, a las 10:48 a.m.

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: "Interpretación de los artículos 6 y 20, inciso f, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar quién posee la competencia para valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso ante la declaratoria de concurso desierto (Atención del oficio GTH-48-2021). "; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

..."

2. En lo que interesa, el artículo 4, Definiciones, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" establece lo siguiente:

..."

Comisión de selección de personal: Comisión nombrada por el consejo de departamento o escuela solicitante del concurso de antecedentes, a efecto de facilitar y ejecutar el proceso de reclutamiento y selección, en coordinación con la persona encargada del

proceso de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Recursos Humanos del ITCR.

En aquellos casos en que por la naturaleza del departamento, no exista consejo de departamento, el superior jerárquico solicitante nombrará la Comisión de selección de personal de entre los miembros de escuela o departamento.

Concurso de antecedentes: Procedimiento administrativo cuyo objetivo es utilizar el criterio de idoneidad y garantizar el principio de igualdad constitucional para el acceso a los cargos públicos, como principales criterios para contratar los servicios de los funcionarios que aspiran a ejercer cada uno de los puestos requeridos por el Instituto.

Mediante éste mecanismo se brinda información sobre la existencia de una plaza vacante, temporal o permanente, con el fin de que las personas interesadas hagan llegar sus ofertas a la administración, de modo que ésta las estudie, clasifique y adjudique de acuerdo con requisitos y criterios de selección previamente establecidos o declare desierto el concurso, si las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos y condiciones establecidas.

...

Concurso de antecedentes desierto: Declaratoria realizada sobre un concurso con el fin de publicarlo nuevamente y recibir las ofertas de nuevos aspirantes a ocupar el puesto.

Para que un concurso se declare desierto debe presentarse alguna de las siguientes condiciones:

- a. No participa ningún oferente.
- b. Las personas que participan no reúnen los requisitos mínimos de publicación del puesto en concurso.
- c. Los oferentes no muestran idoneidad para el puesto en el proceso de selección.
- d. Se cuenta con un único oferente en condición de elegible y por acuerdo de la comisión de selección de personal, se requiere conocer mayor número de oferentes. En este caso, el oferente en condición de elegible permanece como candidato del nuevo concurso.”

3. El artículo 6 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” indica:

“La publicación de concursos de antecedentes internos y externos para llenar plazas vacantes, se regirá por las siguientes disposiciones:.

...

g. En caso de no existir participación u oferentes calificados, la persona encargada del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Recursos Humanos del ITCR, declarará el concurso de antecedentes desierto, lo notificará al departamento o dependencia solicitante para valorar, conjuntamente con el director de la dependencia si se procede a una nueva publicación.”

4. El artículo 20 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:

“La Comisión de selección de personal inicia sus funciones en el momento en que se determina la necesidad de ocupar una plaza vacante. Son funciones de esta comisión:.

...

f. En caso de no existir oferentes idóneos, recomendar al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico de la dependencia solicitante según corresponda, el nombramiento por inopia, o bien la declaratoria de concurso desierto.

...”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio GTH-48-2021, fechado 1 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, en su condición de Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual planteó la siguiente solicitud:

“El artículo 4 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica define:

“Concurso de antecedentes desierto: Declaratoria realizada sobre un concurso con el fin de publicarlo nuevamente y recibir las ofertas de nuevos aspirantes a ocupar el puesto.

Para que un concurso se declare desierto debe presentarse alguna de las siguientes condiciones:

- a. No participa ningún oferente.*
- b. Las personas que participan no reúnen los requisitos mínimos de publicación del puesto en concurso.*
- c. Los oferentes no muestran idoneidad para el puesto en el proceso de selección.*
- d. Se cuenta con un único oferente en condición de elegible y por acuerdo de la comisión de selección de personal, se requiere conocer mayor número de oferentes. En este caso, el oferente en condición de elegible permanece como candidato del nuevo concurso.”*

Por otra parte, el artículo 6 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica como parte de las Disposiciones para la publicación de concursos de antecedentes indica:

“La publicación de concursos de antecedentes internos y externos para llenar plazas vacantes, se regirá por las siguientes disposiciones:

- g. En caso de no existir participación u oferentes calificados, la persona encargada del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Recursos Humanos del ITCR, declarará el concurso de antecedentes desierto, lo notificará al departamento o dependencia solicitante para valorar, conjuntamente con el director de la dependencia si se procede a una nueva publicación.*

El artículo 20 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

“La Comisión de selección de personal inicia sus funciones en el momento en que se determina la necesidad de ocupar una plaza vacante. Son funciones de esta comisión:

- f. En caso de no existir oferentes idóneos, recomendar al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico de la dependencia solicitante según corresponda, el nombramiento por inopia, o bien la declaratoria de concurso desierto.”*

En este sentido es importante indicar que el Programa de Reclutamiento y Selección, en los casos que corresponde, procede a declarar un concurso desierto y lo notifica al Consejo del Departamento solicitante para que sea valorado por dicho Órgano si se procede con una nueva publicación. En cuyo caso, cuando se ha publicado un concurso a nivel interno la siguiente publicación se realiza a nivel externo, pero cuando se publicó a nivel externo se somete a valoración del Consejo si se procede nuevamente con una publicación externa o se plantea una modificación a los criterios de selección y a los requisitos solicitados para una publicación interna.

No obstante, surge la interrogante de si es competencia del(la) director(a) o del Consejo de la dependencia solicitante valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso.

Dado lo antes indicado se solicita atentamente la interpretación del artículo 6 y 20, inciso f del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar quien posee la competencia para valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso ante la declaratoria de desierto realizada sobre un concurso.

...” (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. Para proceder a responder la interpretación solicitada por el Departamento de Gestión del Talento Humano en el oficio GTH-48-2021, es importante analizar el tema en el contexto de todo el contenido del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR. Al respecto se debe resaltar:
 - a. En el Artículo 4 de este reglamento, al definir ¿qué se debe entender por Comisión de selección de personal?, dice:
“Comisión nombrada por el consejo de departamento o escuela solicitante del concurso de antecedentes, a efecto de facilitar y ejecutar el proceso de reclutamiento y selección, en coordinación con la persona encargada del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Recursos Humanos del ITCR”.
Nótese que es el Consejo de Departamento o Escuela solicitante, a quien se le asigna la función de iniciar el proceso, e incluso, de nombrar la Comisión de selección de personal.
 - b. En el mismo Artículo 4, se agrega:
“En aquellos casos en que por la naturaleza del departamento, no exista consejo de departamento, el superior jerárquico solicitante nombrará la Comisión de selección de personal de entre los miembros de escuela o departamento”.
Se aprecia que el Legislador lo que está previendo es que, cuando por la naturaleza del departamento, no exista consejo de departamento, le traslada la función al superior jerárquico solicitante, pero solo por la carencia del consejo de departamento.
 - c. Por tanto, en el Artículo 20, inciso f, cuando se dice:
“f. En caso de no existir oferentes idóneos, recomendar al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico de la dependencia solicitante según corresponda, el nombramiento por inopia, o bien la declaratoria de concurso desierto”, ese “o al superior jerárquico”
Debe entenderse que la función se le traslada al superior jerárquico solo en ausencia de un consejo de escuela o departamento.
 - d. En un análisis similar, el Artículo 6, inciso g, al indicar:
“En caso de no existir participación u oferentes calificados, la persona encargada del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Recursos Humanos del ITCR, declarará el concurso de antecedentes desierto, lo notificará al departamento o dependencia solicitante para valorar, conjuntamente con el director de la dependencia si se procede a una nueva publicación”
Debe interpretarse también a la luz del Artículo 4 del mismo Reglamento y por tanto esa notificación “al departamento o dependencia solicitante para valorar, conjuntamente con el director de la dependencia”, no puede significar excluir del proceso de toma de decisiones al consejo de departamento, excepto en los casos que, por la naturaleza de dicho departamento, no se tenga un consejo. Excluir a un consejo de departamento existente, iría en contra del espíritu del Legislador de encargar al consejo de departamento, esta función tan importante para el caminar institucional.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 911-2021, del 11 de marzo de 2021, analizó la documentación relacionada con la solicitud de interpretación de los artículos 6 y 20, inciso f, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se responda el oficio GTH-48-2021, en los términos detallados en los puntos anteriores.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el Artículo 20, inciso f, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio GTH-48-2021, de la siguiente forma:
En el Artículo 20, inciso f, la frase: “o al superior jerárquico”, debe entenderse que la función se le traslada al superior jerárquico solo en ausencia de un consejo de escuela o departamento.
- b. Interpretar el Artículo 6, inciso g, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio GTH-48-2021, de la siguiente forma:
En la frase “lo notificará al departamento o dependencia solicitante para valorar, conjuntamente con el director de la dependencia si se procede a una nueva publicación”, deberá entenderse que, si bien el director de la dependencia participa en la valoración de la decisión, solo recaerá en él la decisión en ausencia de un consejo de departamento.
- c. Solicitar al Departamento de Gestión del Talento Humano que revise y haga llegar a este Consejo, en un plazo de 30 días hábiles, las modificaciones requeridas en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para minimizar la necesidad de interpretaciones, esto con el fin de que exista claridad para todos los involucrados en tan importante proceso institucional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 15. Pronunciamiento en contra de la aprobación de los Proyectos de Ley Expedientes No. 21.663 y No. 21.745.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento en contra de la aprobación de los Proyectos de Ley Expedientes No. 21.663 y No. 21.745”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 3 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Asamblea Legislativa están en trámite de discusión y de aprobación los proyectos de “Ley para el patrocinio del deporte nacional”, Expediente No. 21.633 y “Ley de autorización para la publicidad y patrocinio de bebidas con contenido alcohólico en el deporte y creación del Fondo Nacional para el deporte de alto rendimiento”, Expediente No. 21.745.
2. El proyecto de “Ley para el patrocinio del deporte nacional”, Expediente No. 21.633, pretende en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Se reforma el artículo 12 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 12- Publicidad comercial

El Ministerio de Salud tendrá a su cargo la regulación y el control de todo tipo de publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, efectuados por cualquier medio de comunicación a título gratuito o mediante pago. Todo control se realizará previo a la divulgación de la publicidad.

Se permite la publicidad de bebidas con contenido alcohólico en todo tipo de deporte, por parte de las empresas públicas o privadas productoras, comercializadoras o distribuidoras de estas bebidas con contenido alcohólico, a toda organización, entidad o persona dedicada a la práctica del deporte a través de la figura del patrocinio deportivo.

Este patrocinio podrá ser utilizado por las marcas o los nombres de bebidas con contenido alcohólico, en publicidad relacionada con el deporte, así como en vallas publicitarias en los estadios y gimnasios, rotulación de uniformes, medios de transporte utilizados para competencias y artículos deportivos de todo equipo, asociación, federación, comité olímpico, liga deportiva o comité cantonal de deportes.

Se prohíbe la utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en uniformes deportivos de ligas menores.”

3. El proyecto de “Ley de autorización para la publicidad y patrocinio de bebidas con contenido alcohólico en el deporte y creación del Fondo Nacional para el deporte de alto rendimiento”, Expediente No. 21.745, pretende en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 12 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, de 25 de junio de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 12- Publicidad comercial

El Ministerio de Salud tendrá a su cargo la regulación y el control de todo tipo de publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, efectuadas por cualquier medio de comunicación a título gratuito o mediante pago. Todo control se realizará de previo a la divulgación de la publicidad.

Se permite el patrocinio deportivo por parte de las empresas productoras, comercializadoras o distribuidoras de bebidas con contenido alcohólico a toda organización, entidad o persona dedicada a la práctica del deporte.

Este patrocinio podrá ser utilizado en las marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico, en publicidad relacionada con el deporte, así como en vallas publicitarias en los estadios y gimnasios, rotulación de uniformes, medios de transporte utilizados para competencias y artículos deportivos de todo equipo, asociación, federación y liga deportiva. Asimismo, podrá patrocinar todo tipo de actividades, deportivas recreativas o culturales.

Será prohibido el uso de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, rotulación de uniformes y actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a menores de edad.”

4. Ambos proyectos de ley proponen la creación del “Fondo Nacional para el Financiamiento de los Deportes de Alto Rendimiento”, como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar a los deportistas de alto rendimiento. Ambos proyectos plantean los mecanismos de financiamiento y administración de ese fondo.

5. La Visión Institucional, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, plantea lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente.”

6. En el “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en el III y en el IV Congreso Institucional, se establece lo siguiente:

“ ...

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*
 - b. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*
- *Asimismo, este modelo presupone la responsabilidad institucional en la construcción de una sociedad más justa, con la producción, el crecimiento económico, el fortalecimiento de la identidad cultural, en la lucha contra la pobreza y en la promoción de una cultura de paz.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene un compromiso con el progreso social y democrático, con una sociedad más justa y soberana, con el fortalecimiento de los valores y la ética, el humanismo, la solidaridad, la igualdad y la fraternidad.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La VI Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Población General 2015, desarrollada por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), arrojó los siguientes hallazgos:
 - a) *“Los datos recuperados de la presente encuesta, reafirman que el alcohol es la sustancia psicoactiva más consumida en Costa Rica, superando por mucho el consumo combinado de tabaco, marihuana, cocaína y crack. Esta sustancia es considerada como una droga social, pues el consumo es bien visto por parte de la sociedad, incentivando de muchas formas la ingesta, y tolerando las repercusiones sociales que el consumo trae consigo”. (p. 79)*
 - b) *“A pesar de los daños a corto, mediano y largo plazo que conlleva una ingesta perjudicial de esta sustancia, así como que desde el año 2000 se presentaba una disminución paulatina de niveles de prevalencia en consumo activo, cuyo punto más bajo fue el año 2010 (20,5%), se percibe un aumento importante en el total de consumidores para el año 2015, ubicando la cifra en un 27,9%, mucho mayor a la que se presentó en el año 1990, (considerando además la existencia de una mayor densidad poblacional en un periodo de 25 años)”. (p. 79)*
 - c) *“En cuanto a la edad de inicio en la cual las personas inician una ingesta de esta sustancia, las cifras históricas permiten asegurar que se ha incrementado la misma, pues para el año 1990 la edad media se estimó en 17,1 años (16,1 en hombres y 18,6 mujeres), en tanto que para el 2015, esta cifra se ubicó en 17,8 años (16,6 en hombres y 19,4 mujeres). Lo anterior como resultado de proyectos de prevención universal como Aprendo a Valerme por Mí Mismo, el cual busca entre otras cosas la reducción del consumo y el retraso en la edad de inicio”. (p. 81)*
2. La V Encuesta Nacional sobre consumo de sustancia psicoactivas en población de Educación Secundaria, 2018, realizada por Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), obtuvo los siguientes hallazgos:
 - a) *“De acuerdo a los resultados de esta encuesta, la sustancia de efecto psicoactivo más consumida por la población de educación secundaria es el alcohol etílico. Por el carácter lícito de su comercialización, los productos que contienen alcohol etílico apto para el consumo humano hacen del etanol la droga consumida por mayor cantidad de personas”. (p. 24)*
 - b) *“Los niveles de prevalencia de consumo de bebidas alcohólicas tienden a aumentar en los tres periodos de análisis, (alguna vez en la vida, en el último año, y último mes) si se les compara con los del estudio anterior (2015). En todos los periodos*

examinados, se dio un incremento del consumo tanto en hombres como en mujeres. El periodo más destacable fue en la ingesta del último mes, donde el consumo total pasó de 19,5% a 27,0%, con un crecimiento significativo en ambos sexos, que llegó durante el año 2018 a 26,9% en hombres y 27,1% en mujeres”. (p. 24)

- c) “Aunque el comportamiento de consumo de ambos sexos se ha incrementado desde la última encuesta, el caso de la población femenina es merecedor de observancia, pues este segmento de la población escolarizada supera a la contraparte masculina en los tres periodos de prevalencia, por lo que podrían presentarse problemáticas futuras en este sector”. (p. 25)
 - d) “... por nivel educativo sí se encontraron diferencias significativas, de manera que, en undécimo y duodécimo nivel, las proporciones de consumidores son más altas para todos los niveles de prevalencia del estudio, en comparación con las de los grados iniciales de educación secundaria”. (p. 25)
 - e) “La edad promedio de inicio en el consumo de alcohol fue de 12,7 años (12,6 en hombres; 12,9 en mujeres), la cual, es menor que la obtenida en el año 2015 para la población total indagada (13,5 años)”. (p. 25)
 - f) “... es importante resaltar que a partir del año 2009 y hasta el 2015, se da un aumento constante en la edad de primer contacto con la sustancia; sin embargo, para el 2018 esta tendencia se revierte, implicando un consumo más temprano de la sustancia. Por último, en el caso de la edad modal, para el año 2018 esta fue de 12 años, tanto en hombres como en mujeres”. (p. 26)
3. La Organización Mundial de la Salud ha planteado, en la “Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol”, documento publicado en el 2010, lo siguiente:
- a) “La reducción del impacto del marketing, sobre todo entre los jóvenes y adolescentes, es un objetivo importante si se quiere reducir el uso nocivo del alcohol. El alcohol se comercializa mediante técnicas publicitarias y de promoción cada vez más sofisticadas, por ejemplo, la vinculación de marcas de alcohol a actividades deportivas y culturales, el patrocinio y la colocación de productos, y nuevas técnicas de mercadotecnia como los correos electrónicos, los mensajes SMS y los podcast, la utilización de los medios sociales y otras técnicas de comunicación. La transmisión de los mensajes de mercadotecnia del alcohol más allá de fronteras y jurisdicciones nacionales por medios como la televisión por satélite y la Internet, y el patrocinio de eventos deportivos y culturales, se están perfilando como un grave motivo de preocupación en algunos países”. (p. 16)
 - b) “Es muy difícil orientar la mercadotecnia a consumidores adultos jóvenes sin exponer al mismo tiempo a ella a cohortes de adolescentes que no tienen la edad mínima legal para beber alcohol. La exposición de niños y jóvenes a técnicas de marketing cautivadoras causa especial inquietud, al igual que los proyectos de conseguir nuevos mercados en los países en desarrollo y los países de ingresos bajos y medios que actualmente presentan una baja prevalencia del consumo de alcohol o tasas de abstinencia elevadas. Tanto el contenido de marketing del alcohol como la magnitud de la exposición de los jóvenes a él son problemas fundamentales. Se debería estudiar la posibilidad de aplicar un criterio de precaución para proteger a los jóvenes contra esas técnicas”. (p. 16)
 - c) “Las opciones de política e intervenciones en esta esfera comprenden:
 - a) establecimiento de marcos de regulación o correulación, preferiblemente de carácter legislativo y apoyados, cuando proceda, por medidas de autorregulación, respecto del marketing del alcohol mediante las intervenciones siguientes:
 - i) reglamentación del contenido y la magnitud del marketing;
 - ii) reglamentación del marketing directo o indirecto en todos los medios de comunicación o en algunos de ellos;
 - iii) reglamentación de las actividades de patrocinio que promuevan bebidas alcohólicas;

- iv) restricción o prohibición de las promociones en relación con actividades dirigidas a los jóvenes;*
- v) reglamentación de las nuevas formas de mercadotecnia del alcohol, por ejemplo los medios sociales...” (p. 16-17)*
4. En el “Informe sobre la situación regional sobre el alcohol y la salud en las Américas”, publicado en el 2015 por la Organización Panamericana de la Salud, se afirma que:
- “...
Una cantidad sustancial de datos probatorios, principalmente provenientes de los países de ingresos altos, documentan que el marketing influye en las tasas de consumo y de iniciación en la bebida (Snyder et al., 2006). En consecuencia, la restricción de las actividades mercadotécnicas puede tener una gran repercusión sobre las mujeres, que son menos propensas que los hombres a comenzar a beber, y un efecto todavía más importante sobre los jóvenes, que son más sensibles a la publicidad.” (p. 43)
5. Se considera que la aprobación de proyectos de ley como los que se proponen en los expedientes No. 21.663 y No. 21.745 es actuar regresivamente en la protección de la salud del Pueblo Costarricense, siendo la obligación del Estado, por el contrario, la de desarrollar legislación y programas que incrementen la protección de la salud de todas las personas que habitamos el País.
6. De manera consecuente con las disposiciones que ha adoptado el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establecen que el ser humano es lo más importante, que abogan por el respeto de los derechos humanos, que rechazan toda forma de discriminación, que promueven la salud y el bienestar de la Población Costarricense, y que exaltan todo esfuerzo en la construcción de una cultura de paz, este Consejo tiene la obligación de pronunciarse en contra de la aprobación de proyectos de ley como los que se tramitan en los expedientes No. 21.663 y No. 21.745.
7. Si bien destinar mayor cantidad de recursos a la promoción de las actividades culturales y deportivas es un acierto, que este Consejo respalda, no cabe incentivar la publicidad de las bebidas de contenido alcohólico en las actividades deportivas bajo ninguna circunstancia, por las consecuencias negativas que eso conlleva para la salud de la Población Costarricense.
8. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 912-2021, celebrada el 18 de marzo del 2021, dispuso recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la propuesta presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3209, con respecto al pronunciamiento en contra de la aprobación de los proyectos de “Ley para el patrocinio del deporte nacional”, Expediente No. 21.633 y “Ley de autorización para la publicidad y patrocinio de bebidas con contenido alcohólico en el deporte y creación del Fondo Nacional para el deporte de alto rendimiento”, Expediente No. 21.745.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados que, este Consejo Institucional no apoya la aprobación de los proyectos de “Ley para el patrocinio del deporte nacional”, Expediente No. 21.633 y “Ley de autorización para la publicidad y patrocinio de bebidas con contenido alcohólico en el deporte y creación del Fondo Nacional para el deporte de alto rendimiento”, Expediente No. 21.745.
- b. Solicitar al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo la identificación de otro tipo de fuentes de recursos presupuestarios, que permitan el fortalecimiento de las actividades deportivas

y culturales, para favorecer el incremento de la salud física y mental de la Población Costarricense.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 16. Modificación del “Reglamento de Salud Ocupacional” en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en cuanto a la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

La señora Miriam Brenes presenta la propuesta denominada: “Modificación del “Reglamento de Salud Ocupacional” en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en cuanto a la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo.”*
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea
...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
...”
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...”
4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.
Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”
5. El Reglamento de Normalización, con respecto a la modificación de reglamentos de aplicación general, establece en el artículo 12:
“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:
...
 - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
...
 - *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hizo llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente, lo referido a normativa de Gestión del Talento Humano a la Comisión de Planificación y Administración.
9. En el oficio R-1110-2020 se indicó, sobre la revisión efectuada al Reglamento de Salud Ocupacional, lo siguiente:

<p>Reglamento de Salud Ocupacional</p>	<p>Dos</p>	<p>37</p>	<p>Artículo 37</p> <p><i>La Comisión de Salud Ocupacional podrá nombrar Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional en la Sede Regional de San Carlos, en el Centro Académico de San José o en cualquier otro centro de trabajo de la Institución. Dichas Comisiones Auxiliares estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores del Instituto, los cuales le serán propuestos para tal efecto por las partes firmantes de esta Convención Colectiva, a requerimiento de la Comisión de Salud Ocupacional.</i></p>	<p><i>La Comisión de Salud Ocupacional podrá nombrar Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores del Instituto, los cuales le serán propuestos para tal efecto por las partes firmantes de esta Convención Colectiva, a requerimiento de la Comisión de Salud Ocupacional.</i></p>
		<p>38</p>	<p>Artículo 38</p> <p><i>La Comisión cumplirá las siguientes funciones:</i></p> <p><i>a. Dictar las normas de Salud Ocupacional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p><i>b. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades laborales en la Institución, y determinar las medidas para</i></p>	

		<p>prevenir las, las que deberá acatar el Instituto y hacerlas efectivas en el plazo que fije la Comisión.</p> <p>c. Verificar que se cumplan las normas de este reglamento y todas las que se dicten en materia de salud ocupacional.</p> <p>ch. En caso de peligro inminente de la integridad física de los miembros de la Comunidad Institucional, la Comisión podrá ordenar la suspensión inmediata de las labores de que se trate y la comunicará a la autoridad respectiva de mayor rango que se encuentre en ese momento.</p> <p>d. Velar porque las instalaciones y servicios institucionales en sus diferentes Campus, así como todo proyecto de construcción, reforma o ampliación de instalaciones cumplan con las condiciones requeridas para preservar la seguridad y salud ocupacional de la Comunidad y visitantes.</p> <p>e. Promover la educación en materia de salud ocupacional, mediante actividades tendientes a concientizar, capacitar y actualizar al personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>f. Atender y definir todas aquellas situaciones que, a juicio del Departamento de Administración del Mantenimiento, se califiquen como casos especiales. Las recomendaciones que se emitan en tales casos, serán de acatamiento obligatorio.</p>	<p>d. Velar porque las instalaciones y servicios institucionales en sus diferentes los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, así como todo proyecto de construcción, reforma o ampliación de instalaciones cumplan con las condiciones requeridas para preservar la seguridad y salud ocupacional de la Comunidad y visitantes.</p>
--	--	---	--

CONSIDERANDO QUE:

1. La revisión efectuada por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 912 del 18 de marzo de 2021, al texto del Reglamento de Salud Ocupacional, consignado en el resultando anterior, permitió comprobar que, efectivamente, los artículos 37 y 38 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.
2. Vistos los elementos detallados anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 912, recomendó al Pleno del Consejo Institucional que, se reformen los artículos 37 y 38 del Reglamento de Salud Ocupacional, bajo la base sugerida en el oficio R-1110-2020.
3. De conformidad con las indicaciones del Reglamento de Normalización Institucional en cuanto a las solicitudes de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la modificación planteada no constituye una reforma sustancial en el Reglamento de Salud Ocupacional, por lo que, la Comisión de Planificación y Administración no solicitó el criterio de la Oficina de Planificación Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 37 e inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Salud Ocupacional, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 37

La Comisión de Salud Ocupacional podrá nombrar Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos. Dichas comisiones estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores del Instituto, los cuales le serán propuestos para tal efecto, por las partes firmantes de la Convención Colectiva, a requerimiento de la Comisión de Salud Ocupacional.

Artículo 38

La Comisión cumplirá las siguientes funciones:

...

- d. Velar porque las instalaciones y servicios institucionales en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como todo proyecto de construcción, reforma o ampliación de instalaciones, cumplan con las condiciones requeridas para preservar la seguridad y salud ocupacional de la Comunidad y visitantes.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

NOTA: El señor Ronny Rodríguez, se desconecta de la Sesión, con permiso de la presidencia a las 11:55 a.m.

ARTÍCULO 17. Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-013-2020 titulado “Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”.

La señora Miriam Brenes presenta la propuesta denominada: "Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-013-2020 titulado "Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

..."

2. Las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan:

"Artículo 6 Informes remitidos por la Auditoría Interna:

6.1. Recibido el Informe por parte de la Auditoría Interna, las autoridades a quienes se dirige, resolverán sobre la aceptación o no de las recomendaciones contenidas en el mismo, comunicando lo que corresponda a la Auditoría Interna para lo de su competencia.

6.2. En caso de que las recomendaciones sean aceptadas se solicitará a quienes corresponda, la presentación de un plan de acción, informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución en un plazo de diez días hábiles, excepto en los casos dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.

6.3. Cada instancia a la que se le trasladen las recomendaciones deberá velar por el cumplimiento y seguimiento de las mismas, debiendo mantener informada oportunamente a la autoridad correspondiente, sobre la ejecución de las actividades propuestas.

6.4. Conforme se ejecute el plan de acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, deberán incluir en el mismo la información correspondiente.

6.5. Cuando el informe comunique hechos que eventualmente podrían acarrear responsabilidad a algún funcionario de la institución, se procederá conforme se expone en el Capítulo III, artículo 8 de estas disposiciones.

6.6. Si el informe fue tramitado de manera confidencial por la Auditoría Interna; para su análisis y comunicación a otras instancias, se procederá conforme al protocolo que haya establecido la Administración para el efecto."

3. En el oficio AUDI-274-2020, fechado 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director

de la Oficina de Planificación Institucional y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Informe AUDI-AD-013-2020 titulado *“Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”*, referido en el asunto, que complementa los informes *“Necesidad de revisar los riesgos institucionales de frente a la crisis generada por la enfermedad COVID 19”* y *“Asesoría sobre la gestión para la continuidad del servicio de educación superior ante la emergencia sanitaria”*, que fueron remitidos mediante oficios AUDI-083- 2020 y AUDI-258-2020, del 10 de junio y 27 de noviembre de 2020, respectivamente.

4. En el informe AUDI-AD-013-2020 titulado *“Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”*, se dirigen las siguientes recomendaciones al Consejo Institucional:

“... ”

- 5.1. *Se valore oportunamente, en el análisis de la estrategia que sustenta el próximo Plan Estratégico, los riesgos atinentes que permitan minimizar la ocurrencia de eventos que afecten su cumplimiento.*
- 5.2. *Se cree y se presente al Consejo Institucional una propuesta del proceso institucional de gestión de riesgos para la identificación, valoración y administración de los riesgos estratégicos, tácticos y operativos, que permita su aprobación y divulgación.*
- 5.3. *Se brinde asesoramiento al Consejo Institucional para la creación permanente de un Comité de Riesgos, con formación multidisciplinaria, al que se le otorgue la competencia y autoridad para la identificación, valoración y administración de riesgos, con apoyo de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI.*
Se solicita informar en un plazo razonable las acciones para atender la presente advertencia y registrar en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones lo que corresponda.”

5. Mediante el oficio R-037-2021, de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a la MAU. Lorena Somarribas Meza, Auditora, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, se remitió a la Auditoría Interna el plan de acción para la atención del informe AUDI-AD-013-2020, conocido y analizado en la Sesión del Consejo de Rectoría No.2-2021 del 25 de enero del 2021.

6. En el oficio AUDI-028-0021, fechado 19 de marzo de 2021, suscrito por Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, la Auditoría interna discrepó del plan de acción presentado por la Rectoría en el oficio R-037-2021, para la atención del informe AUDI-AD-013-2020, según se extrae:

“... ”

El oficio mencionado se registra en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 3197, celebrada el 20 de enero de 2021 y se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

“... ”

El informe se aborda por parte de la Rectoría, a pesar de estar dirigido a ese órgano colegiado. Se conoce del traslado del informe que hace la Rectoría a la Oficina de Planificación Institucional (OPI), con el propósito de que presente un plan remedial. La OPI, mediante oficio OPI-006-2021, del 20 de enero de 2021, presenta una propuesta

sobre acciones, plazos y responsables para su atención. Se propone para la advertencia 5.3 como acción: “Conformación de Comité de Alto Nivel”, cuyo responsable es el Rector.

Se recibe de la Rectoría el oficio R-037-2021, del 26 de enero de 2021, que remite el plan de acción conocido y analizado en la Sesión del Consejo de Rectoría Núm. 2-2021, del 25 de enero de 2021. El plan de acción remitido difiere de lo sugerido por la OPI para abordar las advertencias contenidas en el informe, en especial la 5.3, ya que al respecto señala lo siguiente:

Esta recomendación se subsana con la responsabilidad otorgada a la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) de la Oficina de Planificación Institucional, según las competencias conferidas en la Ley General de Control Interno N° 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público y el Marco Orientador Institucional en el ITCR.

Se comunica la discrepancia con el plan de acción sugerido por la Rectoría, por las razones expuestas ampliamente en el AUDI-AD-013-2020, enfatizando además en lo siguiente:

- El Jerarca en materia de Control Interno es el Consejo Institucional.
- La adecuada gestión de riesgos se constituye en un instrumento de gestión administrativa que coadyuva a evaluar resultados y generar acciones correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- La estrategia institucional, que se plasma en un plan estratégico, debe ser aprobada por el Consejo Institucional, y por ende se debe contar con la evaluación de los riesgos de las posibles estrategias y en la gestión de riesgos de la estrategia elegida, para la toma de decisiones.
- El Comité de Riesgos que se propone en el servicio preventivo, pretende coadyuvar con el Consejo Institucional en la gestión del riesgo estratégico, en cuanto a identificación, valoración y procesos de seguimiento, políticas de toma de decisiones, capacitación en riesgo en todos los niveles organizacionales requeridos y en la gobernanza de la universidad.
- La Oficina de Planificación Institucional, de conformidad con el informe de advertencia, sigue siendo el ente técnico, asesor por excelencia, en materia de riesgos.
- La no aceptación tácita por parte de la Rectoría de la advertencia 5.3, del informe en referencia, debilita el cumplimiento de las 5.1 y 5.2.

Se considera, por parte de esta Auditoría Interna, que por la importancia del tema y por haberse dirigido el informe a ese órgano colegiado, se debe retomar su análisis, a efecto de que valore la posición que se asume y brinde respuesta a esta Auditoría sobre las acciones correctivas pertinentes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración revisó y analizó en reuniones No. 911 y No. 912, realizadas el 11 y 18 de marzo de 2021, respectivamente, el contenido del informe AUDI-AD-013-2020 titulado “Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”, llegando a rescatar los siguientes elementos:
 - a) Para regular la forma en que cada ente u órgano debe desarrollar la valoración de riesgos, la Contraloría General de la República promulgó las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), vigentes a partir del 1 de marzo de 2006. Dichas Directrices se convierten en una guía general, al sugerir el proceso que ha de seguir cada Institución.
 - b) EL ITCR cuenta con los “Lineamientos Institucionales para la gestión del riesgo en el ITCR (SEVRI-TEC)”, y el “Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional

(SEVRI)” en el que los actores responsables tienen diversas funcionalidades, entre estas, realizar valoración, incluir acciones de respuesta, dar seguimiento, hacer consultas y también, generar reportes.

c) Se reconoce que la Oficina de Planificación Institucional (OPI), específicamente la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) ha desarrollado experticia en la metodología utilizada en la Institución para la gestión de riesgos y su personal se capacita continuamente, por lo que se cuenta con un equipo de profesionales que coadyuvan y pueden cooperar con las Autoridades Institucionales, en el mejoramiento de la gestión institucional de riesgos.

d) Según se indica en el informe de la Auditoría AUDI-AD-013-2020:

“...
*Se indica en los Lineamientos que el proceso de establecimiento y funcionamiento del SEVRI, tiene como punto angular la gradualidad; sin embargo, aunque la Institución ha hecho mejoras al SEVRI, entre estas, la definición con mayor precisión de eventos, actualización del portafolio de riesgos, sistema en línea, **no se observa que los esfuerzos se hayan concretado en una modificación de los Lineamientos para incluir algunos aspectos que difieren de las Directrices CGR.***

...” (El resaltado es proveído)

e) A pesar de que la Institución realiza la valoración del riesgo basándose en las metas incluidas en el Plan Anual Operativo de cada año, no se incluye la valoración para el Plan Estratégico, no se detecta una integración entre los planes localizados y en el informe de auditoría se hace referencia a que no identificaron un informe periódico sobre los riesgos de los objetivos y proyectos estratégicos.

f) Las dependencias en la Institución realizan la determinación del riesgo para sus metas; pero, al relacionarse este con el Plan Estratégico, las acciones de atención trascienden su ámbito de competencia y su posibilidad real de gestionar los riesgos estratégicos, lo cual resulta de suma importancia ya que, a menudo presentan mayores amenazas que las presentadas por otros tipos de riesgos, puesto que el riesgo estratégico puede destruir cantidades enormes de valor muy rápidamente, demandan atención y recursos, por lo que se considera importante la transformación estratégica del riesgo. De lograr lo anterior, se podría estar consolidando el trabajo que ya la Oficina de Planificación Institucional ha venido desarrollando a lo largo de los años.

g) Tal y como se expresa en el oficio R-037-2021, la Administración proporcionó un plan de trabajo a la Auditoría Interna, para la atención de las tres recomendaciones contenidas en el informe AUDI-AD-013-2020; no obstante, en el oficio AUDI-028-2021, la Auditoría señaló además que, el informe fue abordado por la Rectoría directamente, siendo que fue dirigido al Consejo Institucional, que las acciones propuestas por la Rectoría para abordar las advertencias contenidas en el informe son contrarias a los elementos que requieren atención, en especial la recomendación 5.3; por cuanto es necesario que el Consejo Institucional retome dicho informe.

h) Actualmente, se está realizando una revisión del proceso de planificación institucional en la Comisión de Planificación y Administración y del Plan Estratégico futuro de la Institución. Dentro de este proceso, se deben considerar los riesgos en cada nivel, en el corto, mediano y largo plazo; de forma que los posibles eventos disruptivos sean atendidos con oportunidad y en todos los niveles organizacionales.

2. Vistos los elementos anteriores, la Comisión de Planificación y Administración, dictaminó que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 de las Disposiciones para la

atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, proceda el Consejo Institucional a solicitar a la Administración un plan de trabajo, para atender las tres recomendaciones contenidas en el informe AUDI-AD-013-2020, así como la consideración de los riesgos y su gestión en el Plan Estratégico en formulación.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de treinta días hábiles, presente un plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-013-2020, titulado “Advertencia sobre la necesidad de realizar cambios en el proceso de gestión del riesgo institucional para que abarque riesgos estratégicos, tácticos y operativos”.
- b. Solicitar a la Administración que, incorpore la identificación de riesgos estratégicos en el Plan Estratégico en formulación, contemplando la gestión de los mismos en fases de corto, mediano y largo plazo; de manera que la gestión sea continua, permanente y que los posibles eventos disruptivos sean atendidos con oportunidad y en todos los niveles organizacionales.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 18. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, referido a la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, referido a la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. El nuevo texto acordado en la Sesión Ordinaria No. 3196 para el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue ordenado por temáticas, a través de una serie de capítulos, a saber:

“CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

...

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y SUS HOMÓLOGOS

...

CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

...

CAPÍTULO IV. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO INSTITUCIONAL

...

CAPÍTULO V. PAGO DE KILOMETRAJE A PERSONAS FUNCIONARIAS POR EL USO DEL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

...

CAPÍTULO VI. DE LA CONTRATACION DE VEHÍCULOS A TERCEROS

...

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

...

CAPÍTULO XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...”

4. Como parte del nuevo texto del Reglamento de Transportes, se consignó en el artículo 6, referido al apartado de Definiciones, entre otras, las siguientes:

“Artículo 6. Definiciones

...

Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.

Vehículo institucional: vehículo con permiso de circulación oficial otorgado por el ITCR.

...”

5. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Fueron detectadas anomalías, que deben rectificarse en el texto acordado para la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020.
2. Los elementos que deben subsanarse en el precitado acuerdo, se ubican específicamente en el artículo 6, donde se listan las Definiciones, dado que el término “Vehículo Institucional” fue consignado de forma repetida quedando tanto la definición anterior como los nuevos términos; además, la numeración asignada en los capítulos pierde continuidad entre el capítulo penúltimo y último. A continuación, se expone lo detallado:

Donde dice:

“Artículo 6. Definiciones

...

Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.

Vehículo institucional: vehículo con permiso de circulación oficial otorgado por el ITCR.

...”

Debe decir:

“Artículo 6. Definiciones

...

Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.

...”

Donde dice:

“

...

CAPÍTULO XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...”

Debe decir:

“

...

CAPÍTULO VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...”

3. A la vista de lo anteriormente expuesto, se está en presencia de la repetición de una definición y de una numeración asignada de forma incorrecta; por cuanto al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 912 del 18 de marzo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional, que proceda con las correcciones señaladas en el punto anterior.

SE ACUERDA:

- a. Rectificar el error material del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, donde fue aprobada la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:
1. La definición consignada en el artículo 6 para el término de “Vehículo Institucional”, sea únicamente la siguiente:
Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.
 2. La numeración del último capítulo XI se lea:
CAPÍTULO VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea

Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ARTÍCULO 19. Pronunciamiento en contra de la propuesta del Poder Ejecutivo, para gestionar ante la Asamblea Legislativa la venta de la cartera de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento en contra de la propuesta del Poder Ejecutivo, para gestionar ante la Asamblea Legislativa la venta de la cartera de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE"; elaborada por Integrantes del Consejo Institucional (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso u, del Estatuto Orgánico indica cómo función del Consejo Institucional:

“
...
u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.
...”

2. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece como fin institucional el siguiente:

“Artículo 2
La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:
...
c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
...”

3. La Visión Institucional, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, plantea lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente.”

4. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico expresa que:

“SOBRE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera a sus estudiantes como factor primordial en su quehacer, para lo cual propone lo siguiente:

- a. Promover su participación activa en las diferentes actividades académicas.

- b. *Promover su integración al quehacer institucional.*
- c. *Fomentar su permanencia y facilidades para el éxito académico.*
- d. *Considerar sus diversas necesidades para definir los servicios estudiantiles.*
- e. *Promover el acceso y permanencia de la mujer en las áreas científicas y tecnológicas*
- f. *Promover el acceso y permanencia de la mujer en el ejercicio profesional.*
- g. *Reconocer y certificar la participación estudiantil.*

..."

5. En el Diálogo Multisectorial, convocado por el Gobierno en el mes de noviembre del 2020, recomienda en la Sesión 11: Ingresos y Exoneraciones y en particular Inversiones, eficiencia y eficacia del Gasto Público, la siguiente medida

"Venta de la cartera de crédito de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) por una única vez, a través de una cesión onerosa de los derechos de crédito, de modo que:

- a. *Que cuente con un acuerdo de la Junta Directiva de CONAPE y del BPDC.*
- b. *Se respeten todas las condiciones pactadas en los contratos con los deudores, incluida la extensión del financiamiento, tasa, plazo, etc.*
- c. *El único cambio para los deudores será a quien deben hacerle los pagos. Solo se incluyan los contratos de crédito formalizados antes de que se realice la venta de la cartera.*
- d. *Las solicitudes de financiamiento que se hagan después de la venta de la cartera se seguirán tramitando ante CONAPE.*
- e. *CONAPE seguirá contando con el financiamiento que obtiene a través de las cargas parafiscales que se han creado a su favor, y el Poder Ejecutivo se compromete a no modificar la carga parafiscal del 5% a CONAPE e instará a la Asamblea Legislativa a respaldar este acuerdo.*
- f. *El dinero que se genere producto de la venta de la cartera de crédito de CONAPE se trasladará al Ministerio de Hacienda para la amortización de la deuda.*
- g. *Se instará al BPDC para que considere una línea blanda de crédito que tenga las mismas condiciones del Sistema de Banca para el Desarrollo para el fortalecimiento financiero de CONAPE.*
- h. *De previo a su presentación, el Poder Ejecutivo remitirá a todas las organizaciones del Diálogo Multisectorial el texto del proyecto de ley de tal manera que se verifiquen todos los alcances previstos en este acuerdo.*
- i. *El Poder Ejecutivo se compromete a solicitar a la Asamblea Legislativa que garantice las fuentes de origen de financiamiento de CONAPE a través de las cargas parafiscales existentes"*

6. Esta recomendación se considera dentro de la propuesta de negociación, entre el Gobierno y el Fondo Monetario Internacional.

7. El Consejo Institucional recibió, en la Sesión Ordinaria No. 3204 del 17 de febrero de 2021, en el punto de Asuntos de Foro, a las siguientes personas funcionarias de CONAPE:

- Efraín Miranda, Secretario Ejecutivo
- Leonel Acuña, Jefe del Departamento Financiero
- Roger Granados, Jefe del Departamento de Crédito
- Carlos Ledezma, Jefe del Departamento de Planificación

CONSIDERANDO QUE:

1. En la exposición realizada por los personeros invitados, detallan la función de CONAPE, los resultados obtenidos en los últimos años y el efecto negativo que provocará, el trámite

de la iniciativa que se menciona en el resultando 6. Primero, en la disponibilidad de recursos a colocar y segundo, en cuanto a la cobertura de la población que actualmente accede a estos recursos.

2. Para sustentar sus afirmaciones, los personeros de CONAPE facilitaron el documento denominado "INFORMACIÓN ACERCA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN – CONAPE", del cual se extraen los siguientes aspectos relevantes:

3. "...

- a. *"Es una institución semiautónoma fundada en febrero de 1977, mediante la Ley 6041, cuyo fin es ayudar a todos aquellos estudiantes costarricenses que así lo requieran, mediante el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables, basados en el mérito personal y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, quienes deberán ser, preferentemente, de zonas de desarrollo relativo medio, bajo o muy bajo. La mayoría de los solicitantes, por su condición socioeconómica no tienen posibilidades de acceder a un préstamo dentro del sistema bancario nacional, por lo que CONAPE les brinda ese financiamiento para la educación técnica y superior, en condiciones crediticias..."*
- b. *Los recursos de CONAPE provienen de un capital semilla de ₡63.468.000, aportados en un 65% por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el restante 35% por nuestro gobierno.*
- c. *La ley de creación de CONAPE, Ley No. 6041, estableció que los bancos comerciales que integran el Sistema Bancario Nacional aportaran de sus utilidades netas un 5% para fondear a CONAPE, el cual es deducible del impuesto sobre la renta que cancelan al Ministerio de Hacienda.*
- d. *Los ingresos de CONAPE se obtienen principalmente de dos fuentes:*
 - i. *Las recuperaciones de préstamos otorgados (cartera activa de préstamos al cobro que se pretende vender al Banco Popular), que en los últimos dos años representaron el 57% del presupuesto total de ingresos.*
 - i. *El aporte del 5% sobre las utilidades netas realizadas por los bancos comerciales que integran el Sistema Bancario Nacional, según la Ley 6041. Este aporte representa alrededor de un 42% del presupuesto de ingresos.*
 - ii. *Otros Ingresos que rondan el 1% de los recursos institucionales.*
- e. *Algunos datos importantes sobre la gestión que realiza la institución son los siguientes:*
 - ii. ***La cartera total de préstamos a noviembre del 2020 representa un total de 49.712 personas con una relación crediticia vigente y se divide en dos grupos.***
 - ***La cartera de préstamos en proceso de estudio supera las 10.960 estudiantes.***
 - ***La cartera de préstamos al cobro representa 38.752 personas.***
 - iii. ***El total de la cartera a noviembre del 2020, medida en colones, representa más de ₡262,4 mil millones, que son administrados con solamente 77 personas funcionarias de CONAPE, por lo que se tiene una relación de más de ₡3.407 millones administrados por cada funcionario***
 - iv. ***El presupuesto promedio del último quinquenio es de ₡30.500 millones de colones (incluye préstamos a estudiantes y gastos operativos), mostrando un alto nivel de ejecución presupuestaria que alcanzó el 97,2%, por lo que la Contraloría General de la República ubica a CONAPE entre las instituciones mejor posicionadas, según el Índice de Gestión Institucional (IGI).***
 - v. ***Los gastos promedio para los últimos 5 años tienen la siguiente distribución:***
 - ***Desembolsos para préstamos 87,4%*** (actividad sustantiva para la cual fue creada la institución).
 - ***Gasto operativo representa el 10,7% del presupuesto total (incluye un 5,5% para remuneraciones).***
 - ***Otros gastos 1.9%***
- f. *La población beneficiada de CONAPE es:*
 - i. ***Los(as) jóvenes.*** *La edad promedio de las personas que solicitan y se les aprueba un préstamo para educación es de 23 años.*
 - ii. ***Las mujeres:*** *El 60% de los préstamos activos de la Institución fueron otorgados a mujeres.*

- iii. **Las(os) estudiantes del área rural.** Las familias de los estratos sociales más desposeídos, ya que el promedio de los estudiantes con préstamos aprobados en los últimos 5 años indica que un 65% de los estudiantes proceden de zonas de menor desarrollo social.
 - iv. **Los pueblos indígenas.** El fondo de avales que tiene la Institución define que las personas indígenas tienen ingreso directo al fondo de avales sin tener que aportar ningún tipo de garantía. Esta condición no la puede otorgar la banca comercial, ya que para todo crédito requieren de una garantía.
- g. La estadística de otorgamiento de préstamos es la siguiente:
- i. Se registran **130 mil préstamos aprobados** desde su creación en 1977, por un monto de **400 mil millones de colones**.
 - ii. Inversión realizada según tipo de educación.

COLOCACIONES DE PRÉSTAMOS SEGÚN EL TIPO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO RELATIVO 2015 - 2020

TIPO EDUCACIÓN	AÑOS											
	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	PÚBLICA	PRIVADA	PÚBLICA	PRIVADA	PÚBLICA	PRIVADA	PÚBLICA	PRIVADA	PÚBLICA	PRIVADA	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL	405	4684	438	5138	453	5135	486	4983	174	2670	276	2950

Nota: Se incluyen solamente préstamos para estudiar en instituciones educativas radicadas en Costa Rica.

Fuente: Departamento de Crédito, CONAPE.

- h. Colocaciones de préstamos durante el último quinquenio, por sexo y zonas de desarrollo relativo

CONAPE
PORCENTAJE DE PRÉSTAMOS APROBADOS POR ZONAS DE DESARROLLO RELATIVO
2016 - 2020

ZONAS DESARR. RELATIVO / AÑOS	2016	2017	2018	2019	2020 (*)
MENOR Desarr. Relativo	62%	63%	63%	66%	70%
Hombres	22%	22%	22%	24%	29%
Mujeres	40%	41%	41%	42%	41%
MAYOR Desarr. Relativo	38%	37%	37%	34%	30%
Hombres	14%	14%	14%	12%	13%
Mujeres	24%	23%	23%	22%	18%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Notas:

1. Clasificación según MIDEPLAN para agrupar los distritos y cantones de acuerdo con su nivel de desarrollo relativo.
2. El año 2020 incluye datos hasta el 31 octubre 2020 (*).

Fuente: Departamento de Crédito, CONAPE.

i. En términos de áreas del conocimiento, esta es la tendencia:

COLOCACIONES DE PRÉSTAMOS APROBADOS SEGÚN ÁREAS ACADÉMICAS, EN NÚMERO Y MONTO
2016 - Setiembre 2020

ÁREAS ACADÉMICAS	CANTIDAD DE PRÉSTAMOS						PROMEDIOS		MONTO DE LAS COLOCACIONES ¢						PROMEDIOS			
	2016	2017	2018	2019	%	2020	%	#	%	2016	2017	2018	2019	%	2020	%	#	%
Ciencias de la Salud	2325	2405	2,205	1243	40%	917	33%	2,090	43%	16,229	19,226	18,787	10,495	55%	7,466	44%	15,388	52%
Ingenierías	811	716	804	483	16%	584	21%	707	14%	4,599	2,303	5,018	2,732	14%	3,408	20%	3,530	12%
Ciencias Básicas	240	227	231	99	3%	161	6%	205	4%	994	1,175	1,276	444	2%	753	4%	1,051	4%
Recursos Naturales	34	30	29	11	0%	13	0%	25	1%	181	166	120	85	0%	76	0%	121	0%
Formación Técnica	37	29	39	25	1%	21	1%	33	1%	83	74	88	96	1%	119	1%	73	0%
Áreas Cient. Y Tecnol.	3447	3407	3308	1861	61%	1696	61%	3,060	62%	22086	22944	25289	13852	73%	11822	70%	20,163	68%
Ciencias Sociales	1504	1409	1,401	745	24%	731	26%	1,137	23%	7,133	7,451	7,821	3,402	18%	3,388	20%	6,393	21%
Educación	672	832	710	352	11%	252	9%	549	11%	2,005	4,776	2,435	1,002	5%	843	5%	2,178	7%
Artes, Letras y Filos.	203	212	215	114	4%	110	4%	153	3%	1,427	1,542	1,455	806	4%	726	4%	1,077	4%
Demás áreas	2379	2453	2326	1211	39%	1093	39%	1,839	38%	10565	13769	11711	5210	27%	4957	30%	9,647	32%
TOTALES	5826	5860	5634	3072	100%	2789	100%	4,899	100%	32,651	36,713	37,000	19,062	100%	16,779	100%	29,811	100%

Fuente: Estadísticas del Departamento de Crédito, CONAPE

Nota: El periodo 2020 corresponde al registro de colocaciones hasta el 25 Setiembre.

4. De acuerdo con datos suministrados por el señor Carlos Ledezma, del Departamento de Planificación de CONAPE, la Población Estudiantil del TEC que tiene obligaciones con CONAPE es de 851, donde 635 están en fase de cobro del préstamo y 216 en fase de desembolso del préstamo.
5. La Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo, ÁPICE, según Oficio D.E./2021- 0032 Bogotá, D.C., febrero 5 del 2021, dirigido al Señor Presidente de Costa Rica, a los Señores Diputados y a las Señoras Diputadas, señala la gravedad del trámite de esta iniciativa, porque los "... recursos se disminuirían en más del 50%; y para la población costarricense porque muchas personas que se benefician del crédito educativo y que esperan que sus familias también se beneficien en el futuro, ya no podrían contar con esta opción que constituye su única y real posibilidad para acceder al movilizador social por excelencia: la educación." En ese sentido, les expresan:

“ ...

1. Hacemos llegar nuestro saludo al pueblo costarricense a través del Excelentísimo Señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, y de sus representantes, Excelentísimos Señores y Señoras Diputados (as) de la Asamblea Legislativa.

2. *Hacemos un respetuoso llamado al señor Presidente de la República de Costa Rica para que no se presente ninguna iniciativa de ley que disminuya los recursos de CONAPE, porque su consecuencia en el corto, mediano y largo plazo sería atentar contra su desempeño y proyección social, lo cual afectaría irreparablemente el futuro desarrollo de la población Costarricense.*
3. *Hacer un respetuoso llamado a cada Señora y Señor Diputado de la República de Costa Rica solicitando que se reconsidere cualquier propuesta que conduzca a la disminución de los recursos de CONAPE.*
4. *Ponernos a disposición para convocar, en fecha oportuna, una actividad virtual con la participación de representantes de la Junta Directiva de ÁPICE y de instituciones de crédito educativo de nuestros países miembros, con el propósito de buscar un acercamiento y dialogar con las autoridades de Costa Rica para hacerles ver, de manera respetuosa, el grave daño que se le estaría causando a CONAPE si se aprobara su disminución de recursos, y, en consecuencia, los efectos negativos para los estudiantes costarricenses, futuro de la patria.”*
6. El Consejo Institucional del ITCR analiza la documentación, indicada en los considerandos previos, en términos del impacto que estas medidas provocarían en la Población Estudiantil, en particular, y en la Población Costarricense, en general, concluyendo que la venta de la cartera de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, conllevaría una disminución de la cantidad de préstamos que puede ofrecer a nuevas personas solicitantes, a partir del año 2021 y probablemente un incremento de las tasas de interés.
7. Las consecuencias indicadas en el punto anterior afectan directamente al Sector Estudiantil Universitario, al generarse una disminución importante de las fuentes a que pueden acudir para el financiamiento de sus estudios, lo que resulta particularmente grave, en momentos en que el debilitamiento del financiamiento universitario estatal genera limitaciones, para el incremento de los programas de becas, asistencias estudiantiles y otros servicios de apoyo a las personas estudiantes que lo requieran.
8. La garantía de participación estudiantil en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cumplimiento de lo reseñado en el Resultado 4, se logra generando y ofreciendo una variedad de apoyos estudiantiles y académicos, entre éstos, el financiamiento: becas, horas asistentes y préstamos. Algunas personas estudiantes optan por este financiamiento o recurren a otras fuentes de financiamiento como, por ejemplo CONAPE), razón por la que este Consejo aboga por el fortalecimiento de CONAPE y no apoya ninguna gestión que vaya en el sentido contrario.
9. En momentos de crisis fiscal como la que enfrenta actualmente el País, el incremento de la inversión en educación, y nunca su debilitamiento, constituye una de las estrategias más eficaces que puede, y debe, invocarse como parte de la solución.

SE ACUERDA:

- a) Manifestar la oposición a la formulación y eventual presentación de un proyecto de ley para la venta de la cartera de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y consecuentemente:
 1. Hacer una respetuosa solicitud al señor Presidente de la República de Costa Rica, para que no incorpore en la agenda legislativa, ninguna iniciativa de ley que disminuya los recursos de CONAPE, porque la aprobación de iniciativas de ese tipo, tendría consecuencias negativas para la Población Estudiantil Universitaria; en especial para aquellas poblaciones que están recurriendo a CONAPE, como son las mujeres, la población rural y la población indígena.
 2. Plantear un respetuoso llamado a cada Señora y Señor Diputado de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitando que conozcan y revisen la población que recurre a CONAPE, la cual necesita de este mecanismo, para lograr concluir sus estudios; lo anterior, de manera que estén debidamente informados, para

no acoger ninguna iniciativa que les proponga el Poder Ejecutivo, que conlleve la disminución de los recursos de CONAPE.

- b) Manifestar la decisión de autorizar la participación del recurso humano, altamente calificado, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la búsqueda conjunta, tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo y otras fuerzas vivas de la Sociedad Costarricense, de nuevas fuentes de financiamiento, para atender la situación fiscal del País, priorizando la reactivación económica y sin atender contra el Estado Social de Derecho.
- c) Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d) Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 20. Temas de Asuntos Varios

a. Agradecimiento a la señora Miriam Brenes

El señor Luis Paulino Méndez, agradece a la señora Miriam Brenes por todo el trabajo que realizó en el Consejo Institucional durante los casi cuatro años y le desea muchos éxitos en sus proyectos.

La señora Miriam Brenes agradece a todos los compañeros y compañeras del Consejo Institucional y a la Comunidad Institucional, que siempre han estado pendientes en todas sus gestiones y manifestarles que se va totalmente agradecida, fueron casi cuatro años de mucho aprendizaje y mucha experiencia tanto dentro del Consejo Institucional, como dentro de las Comisiones Permanentes y en Comisiones Institucionales, en las que tuvo la oportunidad de participar. Agradece a la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en especial al señor Johnny Gómez y Giovanni Jiménez, por el trabajo en conjunto del Boletín Al Día. Le desea a la señora Raquel Lafuente mucha suerte en el período restante, el cual le va a servir de fogueo para una futura reelección.

Reitera el agradecimiento y envía un gran abrazo a cada uno de los integrantes del Consejo Institucional.

El señor Luis Alexander Calvo agradece a la señora Miriam Brenes por el trabajo realizado durante este tiempo y desearle muchos éxitos en sus proyectos personales y profesionales. Le da la bienvenida a la señora Lafuente y se pone a la disposición para lo que ella necesite.

El señor Esteban González agradece a la señora Brenes, y manifiesta que en estos dos meses que tiene de estar dentro del Consejo Institucional, ha sido un honor trabajar con ella. Hace de su conocimiento, que la comunidad estudiantil, le tiene un gran cariño.

El señor Luis Gerardo Meza le desea a la señora Miriam Brenes lo mejor en los planes futuros, tanto profesionales como personales. Reitera a la señora Raquel Lafuente su disposición para la ayuda que necesite.

El señor Alcides Sánchez agradece a la señora Miriam Brenes por el trabajo realizado dentro del Consejo Institucional; externa que le tiene mucho respeto por la calidad humana que posee y además le indica que cuenta con su apoyo para los proyectos que tiene a un futuro. A la señora Raquel Lafuente le da la bienvenida y desea que la experiencia que va a tener dentro del Consejo Institucional sea la mejor.

El señor Nelson Ortega agradece a la señora Brenes por todo el trabajo durante estos años que ha compartido y desearle lo mejor de los éxitos en los proyectos que emprenda tanto a nivel personal como laboral. Da la bienvenida a la señora Raquel Lafuente y reitera el apoyo que le puedan dar en lo que necesite.

La señorita Abigail Quesada, agradece a la señora Brenes todas sus palabras y consejos que le ha dado, los cuales los lleva en su corazón y le manifiesta el cariño que se ha ganado dentro de los estudiantes. Le desea lo mejor en sus proyectos laborales y personales. Le manifiesta a la señora Lafuente que entrar en este espacio es muy emocionante, pero también muy complicado, por lo que cuenta con ellos para toda la colaboración que necesite. El señor Fernando Ortiz manifiesta a la señora Miriam Brenes el agradecimiento por su trabajo y recuerda que las sesiones que ha podido compartir tiempo atrás, pudo constatar que es una excelente profesional, le desea lo mejor. Asimismo, a la señora Raquel Lafuente le desea muchos éxitos.

La señora Miriam Brenes agradece todas las palabras externadas y les desea lo mejor a cada una de las Personas Integrantes del Consejo Institucional. Reconoce el trabajo que tienen las compañeras de la Secretaría del Consejo Institucional, el cual siempre ha sido en ayuda a cada uno de ellos y externa el gran cariño por cada una de ellas.

b. Llamado a la Comunidad Institucional

El señor Luis Gerardo Meza hace el llamado a la Comunidad Institucional para que unan a la defensa del Proyecto de Empleo Público, ya que se ha contado con muy poca participación. Los insta a que, si alguno tiene alguna duda, le escriban un correo, con el fin de aclararla.

La señorita Abigail Quesada, manifiesta que como Federación han dado a conocer sus puntos de vista, de la manera que se ha manejado el tema del Empleo Público y la Autonomía Universitaria, ya que se ha dado no como una lucha universitaria, sino como una lucha sindical. Considera importante que los escuchen y sobre todo lo que ellos están proponiendo.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita moción de orden para ampliar la sesión hasta las 12:45 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

c. Luto dentro de la Federación de Estudiantes

El señor Alcides Sánchez informa del fallecimiento de la compañera Marjorie Mendoza, la cual fue Expresidente de la Asociación de Construcción y aunque la vida sea un ciclo, el ser humano no está preparado para este tipo de noticias. Envía las condolencias a su familia y a sus amigos cercanos.

La señorita Abigail Quesada, se une a las palabras del señor Sánchez, ya que es muy lamentable esta situación y es muy triste dar este tipo de noticias.

d. Felices vacaciones

El señor Nelson Ortega desea a la Comunidad Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, unas felices vacaciones y que este tiempo sea para descansar y sobre todo de cuidarse mucho y poder renovar energías para lo que falta del semestre. Les recuerda a los docentes que tomen en consideración que este tiempo es para que los estudiantes también puedan descansar y no dejar trabajos que lo consuman.

La señorita Abigail Quesada reitera a los docentes que la Semana Santa, no es semana calendario, por lo que no deben entregar, ni recibir ningún tipo de asignaciones.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3210.

Sin más temas que atender y siendo las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

/zrc